

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2016-682** **Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
Orden MED/4/2016, de 19 de enero, por la que se modifica la Orden GAN/49/2012, de 2 de agosto, por la que se establecen requisitos y modelos de documentos sanitarios para el movimiento de animales. Pág. 1930

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2016-691** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente SEC/12/2016. Pág. 1932

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2016-685** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Orden PRE/3/2016, de 26 de enero, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 3519, Secretario/a Consejero de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 1933
- CVE-2016-686** Orden PRE/4/2016, de 26 de enero, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 7448, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 1937
- CVE-2016-687** Orden PRE/5/2016, de 26 de enero, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 8026, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 1941

- CVE-2016-681** **Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria**
Corrección de errores al anuncio publicado en el B.O.C. número 241, de 17 de diciembre de 2015, de convocatoria del Plan de Formación del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria para el año 2016. Pág. 1945

- CVE-2016-693** **Ayuntamiento de Reocín**
Bases para la provisión de una plaza de Interventor con carácter temporal como funcionario interino. Pág. 1947

- CVE-2016-706** **Ayuntamiento de Santander**
Resolución de 20 de enero de 2016, de modificación de las bases de la convocatoria - base segunda, requisitos de los aspirantes. En ejecución de sentencia 46/2015 y de la modificación de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Cantabria. Pág. 1955

2.3.OTROS

- CVE-2016-703** **Ayuntamiento de Polanco**
Acuerdo sobre determinación de los cargos de la Corporación que se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva y fijación de sus retribuciones. Pág. 1958

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Servicio Cántabro de Salud**
- CVE-2016-676** Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Primaria, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministros de equipamiento clínico para la dotación del Centro de Salud de Cabezón de la Sal y del Consultorio Rural de Noja adscritos a la Gerencia de Atención Primaria. Expediente GAP/P.A. 2015.2.10.02.0003. Pág. 1959
- CVE-2016-677** Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Primaria, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministros de equipamiento informático y electrónica de red para la dotación del Centro de Salud de Cabezón de la Sal y del Consultorio Rural de Noja adscritos a la Gerencia de Atención Primaria. Expediente GAP/ P.A. 2015.2.10.02.0004 Pág. 1961
- CVE-2016-679** Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Primaria, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministros de equipamiento general para la dotación del Centro de Salud de Cabezón de la Sal y del Consultorio Rural de Noja adscritos a la Gerencia de Atención Primaria. Expediente GAP/P.A. 2015.2.10.02.0002 Pág. 1962
- CVE-2016-683** Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato por procedimiento abierto del suministro del sistema de neuroestimulación intraoperatoria para cirugía tiroidea, HV 2015/0/0019. Pág. 1964
- CVE-2016-684** Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato por procedimiento abierto de suministro de balones, stents convencionales y stents liberadores de droga, HV 2015/0/0010. Pág. 1965
- Ayuntamiento de Cabuérniga**
- CVE-2016-696** Adjudicación de contrato, por procedimiento abierto, de aprovechamiento maderable del Monte de Utilidad Pública número 9 Valfría y Las Hoyas en Cabuérniga. Pág. 1967
- CVE-2016-699** Adjudicación del contrato, procedimiento abierto, de aprovechamiento maderable del Monte de Utilidad Pública número 8 Ruviaña en Cabuérniga. Pág. 1968
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2016-705** Anuncio de formalización de contrato por procedimiento abierto, para la contratación de la ejecución del proyecto de obras del Centro Cívico-Cultural de Cazoña, Proyecto Reformado. Expediente 264/15. Pág. 1969

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
- CVE-2016-701** Orden UMA/3/2016, de 22 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Pág. 1970
- CVE-2016-702** Orden UMA/4/2016, de 27 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Universidades, e Investigación, Medio Ambiente y Política Social. Pág. 1973
- Ayuntamiento de Mazcuerras**
- CVE-2016-688** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 1976
- Ayuntamiento de Penagos**
- CVE-2016-689** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 1977

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

CVE-2016-697 Orden UMA/1/2016, de 21 de enero, por la que se hace pública la relación de núcleos en los que se suspende la aplicación efectiva del canon de agua residual doméstica. Pág. 1979

Ayuntamiento de San Felices de Buelna

CVE-2016-690 Aprobación y exposición pública del padrón del Servicio de Teleasistencia del tercer trimestre de 2015. Pág. 1988

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

CVE-2016-692 Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa sobre Recogida de Basuras de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 1989

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

CVE-2016-700 Orden UMA/2/2016, de 21 de enero, por la que se establece la bonificación del precio del servicio de ayuda a domicilio del sistema para la autonomía y atención a la dependencia para el año 2016. Pág. 1990

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

CVE-2016-695 Pliego de condiciones para el otorgamiento de subvenciones en materia educativa, cultural y deportiva para 2016. Pág. 1991

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Meruelo

CVE-2016-547 Información pública de expediente de autorización de reforma de cuadra para ampliar vivienda en el barrio La Ferrería. Pág. 1999

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

CVE-2016-630 Anuncio de dictado de resolución por la que se aprueba el proyecto de ejecución y se autoriza la construcción de la línea subterránea de 55 kV desde subestación de Puente San Miguel hasta subestación Bridgestone, en el término municipal de Puente San Miguel. AT-20-14. Pág. 2000

7.4.PARTICULARES

Particulares

CVE-2016-675 Información pública de extravío del Título de Grado Superior de Desarrollo de Productos Electrónicos. Pág. 2001

Particulares

CVE-2016-673 Información pública de extravío del Título de Grado Medio de Equipos Electrónicos de Consumo. Pág. 2002

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

7.5.VARIOS

- | | | |
|---------------------|---|-----------|
| CVE-2016-698 | Ayuntamiento de Polanco
Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Municipal reguladora de Buen Gobierno, Transparencia y Acceso a la Información. | Pág. 2003 |
| CVE-2016-704 | Ayuntamiento de Voto
Notificación de expediente de comprobación de residencia. | Pág. 2004 |

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- | | | |
|---------------------|--|-----------|
| CVE-2016-634 | Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander
Notificación de resolución en procedimiento ordinario 6/2015. | Pág. 2005 |
| CVE-2016-591 | Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Laredo
Notificación de sentencia 83/2015 en procedimiento ordinario 139/2015. | Pág. 2006 |
| CVE-2016-590 | Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega
Notificación de sentencia 94/2015 en procedimiento de familia. Divorcio mutuo acuerdo 739/2014. | Pág. 2008 |

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2016-682 *Orden MED/4/2016, de 19 de enero, por la que se modifica la Orden GAN/49/2012, de 2 de agosto, por la que se establecen requisitos y modelos de documentos sanitarios para el movimiento de animales.*

La Ley 8/2003, de 24 de abril de sanidad animal regula en su capítulo IV, sobre ordenación sanitaria del mercado de los animales, la certificación oficial del movimiento, estableciendo que para el movimiento de animales, salvo los domésticos, y para el movimiento de óvulos, semen o embriones se precisa la emisión de un certificado sanitario de origen emitido por veterinario oficial o, en su caso, por veterinario autorizado o habilitado al efecto por los órganos competentes de las comunidades autónomas.

No obstante la citada ley establece que las comunidades autónomas, en su ámbito territorial, podrán regular reglamentariamente excepciones sobre el certificado sanitario, una vez implantadas las redes de vigilancia epidemiológica, cuando el documento pueda ser sustituido por otro sistema que presente las mismas garantías siempre que las características de la especie animal de que se trate o su comercialización lo justifique.

En base a ello, mediante Orden GAN/49/2012, de 2 de agosto, por la que se establecen requisitos y modelos de documentos sanitarios para el movimiento de animales, se establece la posibilidad de que los movimientos dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria recogidos en el anexo I de la citada orden, puedan estar amparados por documentos obtenidos mediante el acceso a la red informática que contiene las bases de datos de trazabilidad, identificación y sanidad animal implantada a tal efecto por la Consejería.

La experiencia adquirida desde la entrada en vigor de la mencionada orden indica que, en el caso de que el acceso a dicha base de datos y la emisión del documento no se lleve a cabo por el titular de la explotación o el interesado en el movimiento sino por personal del Gobierno de Cantabria distinto del agente certificador, es preciso establecer la documentación que se debe exigir al solicitante para su emisión con las garantías adecuadas

Por tal motivo, resulta necesario modificar la Orden GAN/49/2012, de 2 de agosto, por la que se establecen requisitos y modelos de documentos sanitarios para el movimiento de animales, con el fin de establecer el tipo de acreditación exigible al solicitante para la obtención del citado documento de traslado.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3114/1982, de 24 de julio, sobre Transferencia en Materia de Ganadería y Agricultura, Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, y en virtud de las competencias conferidas en los artículos 33.f) y 112.1 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único.- Modificación de la Orden GAN/49/2012, de 2 de agosto, por la que se establecen requisitos y modelos de documentos sanitarios para el movimiento de animales:

Uno.- El artículo tercero de la Orden GAN/49/2012, de 2 de agosto, por la que se establecen requisitos y modelos de documentos sanitarios para el movimiento de animales, queda modificado de la siguiente manera:

CVE-2016-682

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

"Artículo tercero. - Ámbito de aplicación

1. Todo movimiento de animales, semen, óvulos, y embriones, irá amparado por el modelo de documento sanitario que corresponda, a tenor del ámbito territorial al cual se circunscriba o de la condición sanitaria del objeto del mismo, emitido por el agente certificador.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, los movimientos dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, recogidos en el anexo I podrán estar amparados por documentos obtenidos mediante el acceso a la red informática que contiene las bases de datos de trazabilidad, identificación y sanidad animal implantada a tal efecto por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación. Cuando este acceso se efectúe por personal del Gobierno de Cantabria, la documentación exigible al solicitante para la emisión del documento será la presentación de los documentos de identificación de los animales para los que se solicita el documento, que correspondan según lo establecido en la normativa de identificación y registro de aplicación para la especie de que se trate.

3. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta orden los movimientos de animales domésticos definidos en el artículo tercero de la Ley 8/2003 de sanidad animal, siempre que vayan acompañados de sus propietarios y sin fines lucrativos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a las modificaciones incorporadas en la presente disposición.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de enero de 2016.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2016/682

CVE-2016-682

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-691 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente SEC/12/2016.*

Con fecha 25 de enero de 2016, el señor alcalde ha dictado decreto de Alcaldía nº 121/2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Estando previsto ausentarme del término municipal los días 29, 30 y 31 de enero de 2016, visto lo dispuesto en el artículo 47.1 del ROF, que literalmente señala:

Corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde".

En uso de las atribuciones que me confiere la Legislación vigente y de conformidad con lo previsto en los artículos 43, 44, 47 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre,

DISPONGO

PRIMERO.- Delegar todas las atribuciones que son propias del cargo de alcalde-presidente en la primera teniente de alcalde, D^a Ainhoa Pérez San Miguel, durante los días 29, 30 y 31 de enero de 2016, quedando sin efecto esta delegación en el momento que el titular se incorpore al desempeño de su cargo.

SEGUNDO.- La delegación requerirá para su eficacia, su aceptación, que se entenderá otorgada con la forma de notificación de la presente resolución.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de que surta efecto entre las fechas indicadas. Se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre."

Castro Urdiales, 25 de enero de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/691

CVE-2016-691

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2016-685 *Orden PRE/3/2016, de 26 de enero, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 3519, Secretario/a Consejero de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2016/1.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas al señor consejero de Presidencia y Justicia, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

CVE-2016-685

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Santander, 26 de enero de 2016.

El consejero de Presidencia y Justicia

(P.D., resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio),

la directora general de Función Pública,

María Eugenia Calvo Rodríguez.

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

ANEXO I

Consejería: Educación, Cultura y Deporte.

Número de puesto: 3519.

Denominación: Secretario/a Consejero.

Subgrupo: C1 /C2.

Cuerpo: Administrativo / General Auxiliar.

Nivel: 18.

Complemento específico: 13.349,53.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de trabajo número 3519, Secretario/a Consejero de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, convocado por orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 26 de enero de 2016.

CONVOCATORIA 2016/1

DATOS PERSONALES									
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO				SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:									
DIRECCIÓN									
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA			Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL			CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES									
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO			
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR									
CONSEJERÍA			NÚMERO		DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2016

(firma)

SEÑOR CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

2016/685

CVE-2016-685

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2016-686 *Orden PRE/4/2016, de 26 de enero, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 7448, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2016/2.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas al señor consejero de Presidencia y Justicia, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño de los puestos de trabajo solicitados.

CVE-2016-686

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrán declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Santander, 26 de enero de 2016.

El consejero de Presidencia y Justicia

(P.D., resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio),

la directora general de Función Pública,

María Eugenia Calvo Rodríguez.

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

ANEXO I

Consejería: Educación, Cultura y Deporte.

Unidad: Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo.

Número de puesto: 7448.

Denominación: Secretario/a Alto Cargo.

Subgrupo: C1 / C2.

Cuerpo: Administrativo / General Auxiliar.

Nivel: 16.

Complemento específico: 12.174,34.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de trabajo número 7448, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, convocado por orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 26 de enero de 2016.

CONVOCATORIA 2016/2

DATOS PERSONALES									
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO				SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:									
DIRECCIÓN									
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD	
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL			CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES									
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO			
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR									
CONSEJERÍA			NÚMERO		DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2016

(firma)

SEÑOR CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

2016/686

CVE-2016-686

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2016-687 *Orden PRE/5/2016, de 26 de enero, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 8026, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2016/3.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas al señor consejero de Presidencia y Justicia, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño de los puestos de trabajo solicitados.

CVE-2016-687

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del consejero de Economía, Hacienda y Empleo, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrán declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Santander, 26 de enero de 2016.

El consejero de Presidencia y Justicia

(P.D., resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio),

la directora general de Función Pública,

María Eugenia Calvo Rodríguez.

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

ANEXO I

Consejería: Economía, Hacienda y Empleo.

Unidad: Dirección del Servicio Cántabro de Empleo.

Número de puesto: 8026.

Denominación: Secretario/a Alto Cargo.

Subgrupo: C1 / C2.

Cuerpo: Administrativo / General Auxiliar.

Nivel: 16.

Complemento específico: 12.174,34.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de trabajo número 8026, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, convocado por orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 26 de enero de 2016.

CONVOCATORIA 2016/3

DATOS PERSONALES									
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO				SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:									
DIRECCIÓN									
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD	
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL			CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES									
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO			
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR									
CONSEJERÍA			NÚMERO		DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2016

(firma)

SEÑOR CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

2016/687

CVE-2016-687

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA

CVE-2016-681 *Corrección de errores al anuncio publicado en el B.O.C. número 241, de 17 de diciembre de 2015, de convocatoria del Plan de Formación del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria para el año 2016.*

Advertidos errores en el anuncio de convocatoria de cursos para el año 2016 (B.O.C. número 241, de 17 de diciembre de 2015) del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el curso 2016-P-056 SEGURIDAD Y SALUD EN MI TRABAJO: SUBALTERNOS DEL ÁMBITO DOCENTE:

—Donde dice:

FECHA INICIO: 15/03/2016.

FECHA FIN: 18/03/2016.

— Debe decir:

FECHA INICIO: 14/03/2016

FECHA FIN: 17/03/2016

En el curso 2016-P-036 TÉCNICAS DE MOVILIZACIÓN ADECUADAS:

—Donde dice:

OBSERVACIONES: Este curso conllevará certificado de asistencia.

— Debe decir:

OBSERVACIONES: Este curso conllevará certificado de aprovechamiento.

En el curso 2016-P-049 PRIMEROS AUXILIOS PARA TÉCNICOS SOCIOSANITARIOS DE CENTROS EDUCATIVOS:

— Donde dice:

OBSERVACIONES: Este curso conllevará certificado de asistencia.

FECHA INICIO: 06/09/2016.

FECHA FIN: 09/09/2016.

— Debe decir:

OBSERVACIONES: Este curso conllevará certificado de aprovechamiento.

FECHA INICIO: 05/09/2016

FECHA FIN: 08/09/2016

En el curso 2016-C-096 INTRODUCCIÓN AL CÁLCULO DEL DÉFICIT EN CONTABILIDAD NACIONAL. CONCEPTO DE OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS:

CVE-2016-681

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

— Donde dice:

Nº HORAS: 25.

OBSERVACIONES: Este curso conllevará certificado de aprovechamiento.

FECHA INICIO: 28/03/2016.

FECHA FIN: 01/04/2016.

LUGAR: SANTANDER (L, M, X, J, V).

— Debe decir:

Nº HORAS 20

OBSERVACIONES: Este curso conllevará certificado de asistencia.

FECHA INICIO: 29/03/2016.

FECHA FIN: 06/04/2016.

LUGAR: SANTANDER (M, X)

En el curso 2016-C-411 INGLÉS JURÍDICO:

— Donde dice:

FECHA CIERRE: 17/11/2016.

LUGAR: SANTANDER (L, M, X, J).

— Debe decir:

FECHA CIERRE: 30/11/2016.

LUGAR: SANTANDER (L y X).

En el curso 2016-C-412 INGLÉS PARA LA ATENCIÓN AL CIUDADANO:

— Donde dice:

FECHA CIERRE: 28/04/2016.

LUGAR: SANTANDER (L, M, X, J).

— Debe decir:

FECHA CIERRE: 16/05/2016.

LUGAR: SANTANDER (L y X).

En el curso 2016-C-103 ASPECTOS BÁSICOS DE LA CONTABILIDAD FINANCIERA:

— Donde dice:

FECHA INICIO: 01/04/2016.

FECHA FIN: 16/06/2016.

— Debe decir:

FECHA INICIO: 03/10/2016.

FECHA FIN: 07/11/2016.

Santander, 26 de enero de 2016.

La directora general del CEARC,

Marina Lombó Gutiérrez.

2016/681

CVE-2016-681

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2016-693 *Bases para la provisión de una plaza de Interventor con carácter temporal como funcionario interino.*

Primera.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión como funcionario interino, mediante concurso-oposición, de una plaza de Interventor, para la sustitución transitoria de su actual titular debido a baja por maternidad, reservada a funcionarios de la administración local con habilitación nacional.

Clasificación: El puesto de trabajo de Interventor está clasificado como Grupo A, Subgrupo A1, nivel de complemento de destino 30.

Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

La interinidad se extinguirá por reincorporación de su titular, como expresa el artículo 10.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Derechos de examen: 30 euros. Los inscritos en los correspondientes Servicios Públicos de Empleo sin percibir ningún tipo de prestación económica (previa acreditación de dicha circunstancia) quedarán exentos de los derechos de examen.

Clasificación del tribunal: Primera categoría.

Segunda.

Estas bases se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convoquen se harán públicos en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Tercera.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o estar en posesión de la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de una de estas titulaciones: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras o el título de grado correspondiente.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.

e) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

El régimen de incompatibilidades será el establecido en la Ley 53/84.

CVE-2016-693

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

Cuarta.

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán, según el impreso normalizado que se facilite en las dependencias municipales y en la página web municipal, en el Registro General del Ayuntamiento de Reocín, de 9 a 14.30 horas, durante el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial Cantabria. También se podrán presentar de conformidad con el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

Se presentará junto a la solicitud:

- 1) Fotocopia del DNI.
- 2) Justificante de haber abonado los derechos de examen.
- 3) Fotocopia debidamente compulsada de los méritos alegados.

Quinta.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde aprobará las listas de admitidos y excluidos, publicándose en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento con un plazo de 2 días hábiles para reclamaciones y señalándose, igualmente, la composición del Tribunal.

Sexta.

El tribunal calificador de las pruebas selectivas que se convocan, será nombrado por el Alcalde.

El tribunal estará integrado por un Presidente, un Secretario y cuatro Vocales:

Presidente:

El Secretario General del Ayuntamiento.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma, nombrado por la Consejería de Presidencia y Justicia.
- Tres funcionarios de administración Local con Habilitación de carácter nacional.

Secretario:

- Un funcionario de Administración Local de Grupo A, Subgrupo A1 del Ayuntamiento de Reocín.

Los designados deberán abstenerse de actuar si en ellos concurriera alguna de las circunstancias del artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por esas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la citada ley.

Los tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares y/o suplentes indistintamente, y su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual los tribunales están autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, tanto en todo lo no previsto en estas bases como en el uso de la facultad de interpretación de las mismas.

Séptima.

La convocatoria para la realización de los ejercicios se realizará en llamamiento único, quedando eliminados quienes no comparecieran, salvo causa de fuerza mayor acreditada que se apreciará por el Tribunal. Todos los aspirantes deberán ir provistos del DNI, que deberán conservar durante el desarrollo de todas las pruebas a disposición del Tribunal.

A los efectos de fijar la actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "J", en el supuesto de que no exista ningún

CVE-2016-693

aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "J", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "K", y así sucesivamente, según la Resolución de 5 de febrero de 2015 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado («Boletín Oficial del Estado» núm. 36, de 11 de febrero de 2015). Una vez comenzadas las pruebas selectivas, la publicación de los sucesivos anuncios se hará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página Web municipal con 12 horas, al menos, de antelación si se trata del mismo ejercicio, y 72 horas si se trata de ejercicios diferentes.

Octava.

Fase de oposición.

Comprende un ejercicio obligatorio.

Ejercicio:

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, relacionados con el contenido del temario.

Asimismo, podrán plantearse una o varias preguntas teóricas de carácter breve.

En este ejercicio se valorará el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o para dar respuesta a las cuestiones planteadas.

Se podrán utilizar textos legales sin comentar en soporte papel traídos por el aspirante.

La duración del ejercicio será de 4 horas.

Fase de Concurso.

Será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

Por experiencia profesional (máximo 5 puntos):

a) Experiencia profesional en la Administración Pública, ejerciendo funciones reservadas a funcionarios con habilitación nacional, subescalas de Intervención-Tesorería o Secretaría-Intervención: 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

b) Experiencia profesional en la Administración Local, en puestos de trabajo reservados al grupo A, subgrupo A1 o grupo equivalente para el personal laboral realizando funciones relacionadas con la gestión económica: 0,05 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

c) Experiencia profesional de servicios prestados en otros entes públicos o en la empresa privada relacionados con materia económico-tributaria, se valorarán a razón de 0,05 puntos/mes, hasta un máximo de 1 punto.

Los méritos alegados habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán acreditarse mediante fotocopias compulsadas o fotocopias acompañadas de original para su compulsas, de la siguiente forma:

a) Acreditación de la superación de las pruebas selectivas: certificación expedida por la correspondiente Administración Pública.

b) Acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas: certificado de los servicios prestados expedido por el Secretario de la Entidad donde se hubieren prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo, escala o categoría profesional, el tiempo y el tipo de funciones desempeñadas.

c) En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los períodos cotizados (Grupo cotización 1 para servicios como Técnico o categoría análoga).

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral. En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social. No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan.

En ningún caso se valorarán los méritos no acreditados documentalmente en la forma establecida en las presentes bases. El Tribunal podrá solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, sin que se permita la presentación de nueva documentación para subsanar el defecto de acreditación.

Novena.

El ejercicio de la fase de oposición será eliminatorio, calificándose con un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del tribunal, asistentes a la sesión, eliminándose aquellas puntuaciones que difieran en más de dos puntos por exceso o por defecto, de la media aritmética de la otorgada por el tribunal.

En el sistema de concurso-oposición, el orden de clasificación definitiva resultará de sumar a las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En el caso de empate en la puntuación final entre varios aspirantes con opción a plaza se realizará un nuevo ejercicio sobre cuestiones del programa o materias que reflejen la competencia o actividad de la plaza a cubrir, todo ello conforme determine el Tribunal. Si persiste el empate se clasificará por sorteo público.

Décima.

Concluidas las pruebas, los tribunales publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la relación de aprobados por orden de puntuación y calificación, con propuesta concreta de aspirantes seleccionados para nombramiento, por el orden de clasificación establecido. En ningún caso la propuesta podrá rebasar el número de plazas convocadas. La mencionada relación será elevada a la Alcaldía con el expediente y actas del Tribunal.

La superación de las pruebas selectivas no originará derecho alguno a favor de los aspirantes no incluidos en la propuesta de nombramiento que formule el tribunal; no obstante, la selección se elevará con el total de aprobados a los efectos de nombrar al siguiente de la lista en el caso de que alguno de los propuestos renuncie, no presente los documentos o no cumpla todos los requisitos exigidos en el convocatoria.

El Ayuntamiento podrá utilizar, si lo estima conveniente, la lista de aprobados para cubrir las posibles sustituciones que se produzcan del funcionario interino.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Ayuntamiento de Reocín, dentro del plazo de 5 días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y anexos correspondientes, así como la documentación complementaria que se le señale. Quienes a través de certificación del organismo público de procedencia, acrediten su condición de funcionario, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento.

CVE-2016-693

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación necesaria, salvo causa de fuerza mayor razonadamente apreciada por la Alcaldía no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

Cuando no concurra el suficiente número de aspirantes y/o estos no alcancen los mínimos establecidos para considerarlos aptos, el tribunal formulará propuesta a la Alcaldía para que se declaren desiertas las plazas no cubiertas.

Concluido el proceso mencionado en la Base anterior, y acreditado dentro de plazo por el aspirante propuesto el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, el Sr. Alcalde, propondrá al órgano competente de la Comunidad Autónoma, el nombramiento del mismo como Interventor interino, cuando concurra cualquiera de las causas señaladas en la Base Primera, para el desempeño del puesto. Efectuado dicho nombramiento, el aspirante deberá tomar posesión del puesto en un plazo máximo de 3 días naturales desde que le fuere notificado.

En el supuesto de renuncia a la toma de posesión del aspirante aprobado se procederá a la propuesta de nombramiento del aspirante que obtuvo la segunda mejor puntuación, y en su defecto al que obtuvo la tercera mejor puntuación, y así sucesivamente.

Cuando se hubiere procedido al nombramiento o toma de posesión para cubrir interinamente el puesto, y posteriormente se hubiera cesado por haber finalizado tal supuesto, si nuevamente procedieran otros nombramientos y tomas de posesión, por concurrir nuevamente alguno de los casos previstos, se entenderá que el aspirante ya ha acreditado las condiciones, procediendo únicamente la propuesta de nombramiento y la toma de posesión en cada caso.

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Reocín para atender futuros llamamientos interinos con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación. Citada opción decaerá en el momento en que se efectúe nueva convocatoria expresa para la provisión interina o temporal de la plaza o sea revocada la opción por acuerdo expreso de la Alcaldía-Presidentencia. Los llamamientos, de producirse, serán por orden de puntuación, de mayor a menor.

Undécima.

Cuantos actos y trámites se deriven de la presente convocatoria, se impugnarán de conformidad con lo previsto en la vigente ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TEMARIO

Tema 1. Las formas de organización territorial del Estado. El Estado autonómico. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 2. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.

Tema 3. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos obligatorios. La reserva de servicios.

Tema 4. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico La gestión de los recursos humanos. Instrumentos de la planificación de recursos humanos. Selección, formación y evaluación de recursos humanos. El contrato de trabajo. Prevención de riesgos laborales.

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

Tema 5. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 6. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 7. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 8. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 9. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 10. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo.

Tema 11. Los contratos del sector público: delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación. Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.

Tema 12. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 13. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 14. Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

Tema 15. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

Tema 16. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 17. La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gastos. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

Tema 18. Operaciones de ejercicios cerrados. Anulación de las operaciones de gestión del presupuesto. Reintegros de pagos y devoluciones de ingresos. La contabilidad del inmovilizado. Otras operaciones no presupuestarias. Créditos de pago y créditos de compromiso.

Tema 19. La liquidación del Presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales.

Tema 20. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El estado de conciliación.

Tema 21. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés en las operaciones financieras.

Tema 22. El sistema de contabilidad de la Administración local. Principios generales. Competencias. Fines de la contabilidad. La Instrucción de Contabilidad para la Administración Local: estructura y contenido. Particularidades del tratamiento especial simplificado. Documentos contables. Libros de contabilidad.

Tema 23. La Cuenta General de las Entidades locales. Los estados y cuentas anuales y anexos de la Entidad local y sus organismos autónomos: contenido y justificación. Las cuentas de las sociedades mercantiles. Tramitación de la Cuenta General. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión y a otras Administraciones Públicas.

Tema 24. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 25. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimiento e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de Auditoría del sector público.

Tema 26. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

Tema 27. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda. Las bases imponible y liquidable. El tipo de gravamen. La cuota y la deuda tributarias.

Tema 28. La gestión tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria. La Agencia Estatal de Administración Tributaria. La gestión tributaria en las Entidades locales.

Tema 29. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 30. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Desarrollo del procedimiento de apremio: el embargo de bienes, enajenación y aplicación e imputación de la suma obtenida. Terminación del procedimiento. Impugnación del procedimiento. Las garantías tributarias.

Tema 31. La inspección de los tributos. Actuaciones inspectoras para la gestión de los tributos: comprobación e investigación, obtención de información, la comprobación de valores e informe y asesoramiento. Régimen jurídico de las funciones inspectoras. El procedimiento de inspección tributaria. Potestades de la Inspección de los tributos. Documentación de las actuaciones inspectoras. Las actas de inspección. La inspección de los recursos no tributarios.

CVE-2016-693

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

Tema 32. Las infracciones tributarias: concepto y clases. Las sanciones tributarias: clases y criterios de graduación. Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad por infracciones.

Tema 33. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas. Especialidades de la revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades locales.

Tema 34. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 35. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 36. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 37. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 38. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 39. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

Tema 40. El IVA en la administración local: Consideraciones generales. Sociedades públicas. Actividad inmobiliaria y urbanizadora de las entidades locales.

Tema 41. El IRPF en la administración local: Consideraciones generales. Rendimientos del trabajo y actividad profesional. Retenciones del IRPF. Obligación de retener.

Tema 42. Estabilidad presupuestaria en la administración local: Definición. Ámbito subjetivo. Instrumentación del principio y determinación del objetivo de estabilidad presupuestaria. Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Tema 43. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. La concesión de avales por las Entidades Locales.

Tema 44. La actividad subvencional de las Administraciones Públicas: procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Reocín, 22 de enero de 2016.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2016/693

CVE-2016-693

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-706

Resolución de 20 de enero de 2016, de modificación de las bases de la convocatoria - base segunda, requisitos de los aspirantes. En ejecución de sentencia 46/2015 y de la modificación de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Cantabria.

Por sentencia 46/2015, de 11 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander, se anuló el requisito b) de la base segunda de las que rigen la convocatoria para la cobertura de plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Santander, publicadas en el BOC nº 165 de 28-8-2014.

En ejecución de dicha sentencia, se dictó resolución de la Concejalía de Personal de 18 de diciembre de 2015 (BOC nº 248 de 29-12-2015), en cuya parte dispositiva se aprobó lo siguiente:

1º.- Tener por anulado el requisito b) de la base segunda de la convocatoria.

2º.- Modificar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, incorporando a todos aquellos que fueron excluidos por razón de dicho requisito.

3º.- Iniciar los trámites para la modificación de las bases adecuándolas al contenido de la sentencia y de la Ley de Cantabria 3/2014.

4º.- Incorporar cinco plazas adicionales vacantes a las 14 ya convocadas, siendo el número total de plazas a cubrir en la presente convocatoria, de 19, pudiendo incrementarse, igualmente en igual número al de vacantes que pudieran producirse desde la fecha de la convocatoria hasta la conclusión del proceso selectivo, antes de que se efectúe la propuesta de nombramiento y hayan sido incluidas en la OPE aprobada antes de dicha fecha.

5º.- Conceder nuevo plazo de solicitudes y continuar el procedimiento hasta su conclusión.

6º.- Reconocer el derecho como aspirantes admitidos a los que figuran como tales en el apartado 2º sin necesidad de nueva solicitud.

En cumplimiento de cuanto antecede, vengo en RESOLVER:

1º.- Modificar las bases de la convocatoria para cubrir plazas vacantes de Policía Local del Ayuntamiento de Santander, publicadas en el BOC nº 165 de fecha 28-8-2014 (modificación en el BOC nº 186 de 29-9-2014), en los siguientes términos.

Base Segunda:

Donde dice:

"Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no sobrepasar los treinta, antes de que finalice el plazo de presentación de instancias. No obstante, podrá compensarse el límite máximo de edad con los servicios prestados a la Administración Local, en los Cuerpos de la Policía Local. Se entiende que excede el límite de edad de 30 años cuando se hayan cumplido efectivamente 31 años; tal y como establece el artículo 27 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de la Policía Local de Cantabria.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, en los términos establecidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril.

CVE-2016-706

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

- d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones.
- g) Tener una estatura mínima de 1,70 los varones y 1,65 las mujeres.
- h) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B (BTP), o sus equivalentes. Este requisito deberá acreditarse en el momento de presentación de la instancia, adjuntando fotocopia compulsada del carné de conducir.
- i) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada.

Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite a la de finalización del plazo de presentación de instancias".

Debe decir:

"Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- f) Tener una estatura mínima de 1,70 los varones y 1,60 las mujeres.
- g) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B. Asimismo, los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase A previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, o el de la clase A2 a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

Este requisito deberá acreditarse en el momento de presentación de la instancia, adjuntando fotocopia compulsada del carné de conducir.

- i) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración del solicitante.

Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite a la de finalización del plazo de presentación de instancias".

2º.- En todo lo demás se mantienen las Bases de la Convocatoria publicada en el BOC nº 165 de 28-8-2014 y su modificación publicada en el BOC nº 186 de 29-9-2014.

CVE-2016-706

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

3º.- Disponer, la publicación de la presente modificación en el Boletín Oficial de Cantabria a los efectos oportunos.

4º.- Disponer nuevamente la apertura del plazo de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas, tras la publicación de la presente modificación en el BOC, en los términos previstos en la Base Tercera y concordantes de las Bases publicadas en el BOC 165 de 28-8-2014, a cuyos efectos se remitirá la correspondiente convocatoria al «Boletín Oficial del Estado», para la apertura del plazo de solicitud.

5º.- Los aspirantes que figuran como admitidos en la resolución publicada en el BOC nº 248 de fecha 29-12-2015, mantendrán su condición de admitidos provisionales, sin necesidad de efectuar nueva solicitud.

Santander, 22 de enero de 2016.

El concejal delegado,

Pedro Nalda Condado.

2016/706

CVE-2016-706

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2016-703 *Acuerdo sobre determinación de los cargos de la Corporación que se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva y fijación de sus retribuciones.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 18 de enero de 2016, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

"PRIMERO. Determinar que el cargo de la Concejalía de Servicios Sociales, Tercera Edad, Mujer y Cultura realizará sus funciones en régimen de dedicación parcial para impulsar, gestionar y desarrollar múltiples proyectos que tiene previsto realizar este equipo de gobierno, debiendo tener una presencia efectiva en el Ayuntamiento de, al menos, veinte horas semanales.

SEGUNDO. Establecer unas retribuciones brutas anuales de 15.400 euros que se percibirán a razón de 1.100 euros brutos, en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

TERCERO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria el acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

CUARTO. Notificar dicho acuerdo a los interesados y al Servicio de Personal e Intervención para su conocimiento y efectos".

Polanco, 21 de enero de 2016.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2016/703

CVE-2016-703

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2016-676 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Primaria, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministros de equipamiento clínico para la dotación del Centro de Salud de Cabezón de la Sal y del Consultorio Rural de Noja adscritos a la Gerencia de Atención Primaria. Expediente GAP/P.A. 2015.2.10.02.0003.*

Entidad adjudicadora:

- a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
- b. Órgano de contratación: Gerencia de Atención Primaria.
- c. Dependencia que tramita el expediente: Departamento suministros.
- d. Número de expediente: GAP/ P.A. 2015.2.10.02.0003.
- e. Dirección perfil contratante:
<http://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContranteSCS.do>.

Objeto del contrato:

- a. Tipo: Suministros.
- b. Descripción del objeto: "Equipamiento clínico para la dotación del C.S. Cabezón de la Sal y Consultorio Rural Noja".
- c. Lotes y número de lotes: Sí / 6.
- d. Fecha de publicación del anuncio de licitación:
— Boletín Oficial de Cantabria: 27 de agosto de 2015.

Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento de Adjudicación: Abierto.

Presupuesto máximo de licitación: 209.975,48 euros c/IVA.

Valor estimado del contrato: 173.588,00 euros s/IVA.

Formalización del contrato:

- a.Fecha de adjudicación: 11 de noviembre de 2015.
- b.Contratista e importe:
Cemasa S. A. (C.I.F. A-0904819), 83.466,24 €.
Chicon Medical (N.I.F. 09432709-H), 20.783,57 €.
Dextro Médica S. L. (C.I.F. B-46149555), 18.137,54 €.
Insanex S. L. (C.I.F. B-06232094), 5.953,20 €.
Enraf Nonius Ibérica S. A. (C.I.F. A-79062279), 20.134,15 €.
Joaquín Nieto Castro (N.I.F. 10853520-G), 32.016,60 €.

CVE-2016-676

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

c. Fecha de formalización del contrato:

Cemasa S. A.: 23 de noviembre de 2015.

Chicon Medical: 23 de noviembre de 2015.

Dextro Médica S. L.: 23 de noviembre de 2015.

Insanex S. L.: 23 de noviembre de 2015.

Enraf Nonius Ibérica S. A.: 23 de noviembre de 2015.

Joaquín Nieto Castro: 23 de noviembre de 2015.

Santander, 25 de enero de 2016.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
por delegación, según resolución de 7 de octubre de 2015
(B.O.C. número 201, de 20 de octubre de 2015),
el director gerente de Atención Primaria,
Alejandro Rojo Gutiérrez.

2016/676

CVE-2016-676

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2016-677 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Primaria, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministros de equipamiento informático y electrónica de red para la dotación del Centro de Salud de Cabezón de la Sal y del Consultorio Rural de Noja adscritos a la Gerencia de Atención Primaria. Expediente GAP/ P.A. 2015.2.10.02.0004*

Entidad adjudicadora:

- a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
- b. Órgano de contratación: Gerencia de Atención Primaria.
- c. Dependencia que tramita el expediente: Departamento suministros.
- d. Número de expediente: GAP/P.A. 2015.2.10.02.0004
- e. Dirección perfil contratante:
<http://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContranteSCS.do>.

Objeto del contrato:

- a. Tipo: Suministros.
- b. Descripción del objeto: "Equipamiento informático y electrónica de red para la dotación de C.S. Cabezón de la Sal y Consultorio Rural Noja".
- c. Lotes y número de lotes: Sí / 2.
- d. Fecha de publicación del anuncio de licitación:
Boletín Oficial de Cantabria: 13 de julio de 2015.

Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Presupuesto máximo de licitación: 124.174,79 euros c/IVA.

Valor estimado del contrato: 102.623,79 euros s/IVA.

Formalización del contrato:

- a. Fecha de adjudicación: 18 de diciembre de 2015.
- b. Contratista e importe: CISGA S. L. (C.I.F. B-39740170), 115.686,86 euros.
- c. Fecha de formalización del contrato: 21 de diciembre de 2015.

Santander, 25 de enero de 2016.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
por delegación, según resolución de 7 de octubre de 2015,
(B.O.C. número 201, de 20 de octubre de 2015),
el director gerente de Atención Primaria,
Alejandro Rojo Gutiérrez.

2016/677

CVE-2016-677

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2016-679 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Primaria, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministros de equipamiento general para la dotación del Centro de Salud de Cabezón de la Sal y del Consultorio Rural de Noja adscritos a la Gerencia de Atención Primaria. Expediente GAP/P.A. 2015.2.10.02.0002*

Entidad adjudicadora:

- a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
- b. Órgano de contratación: Gerencia de Atención Primaria.
- c. Dependencia que tramita el expediente: Departamento suministros.
- d. Número de expediente: GAP/ P.A. 2015.2.10.02.0002.
- e. Dirección perfil contratante:
<http://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContranteSCS.do>.

Objeto del contrato:

- a. Tipo: Suministros.
- b. Descripción del objeto: "Equipamiento general para la dotación del C.S. Cabezón de la Sal y Consultorio Rural Noja".
- c. Lotes y número de lotes: Sí / 5.
- d. Fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria: 27 de agosto de 2015.

Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Presupuesto máximo de licitación: 221.745,33 euros c/IVA.

Valor estimado del contrato: 183.260,00 euros s/IVA.

Formalización del contrato:

- a. Fecha de adjudicación: 10 de noviembre de 2015.
- b. Contratista e importe:

- TOTAL EKIP S. L. (C.I.F. B-02558393), 109.245,58 €.
- OFIDECO (C.I.F. B-39794334), 12.577,95 €.
- COMERCIAL INTEGRAL CODI S. L. (B-33596719), 2.668,05 €.
- CODELSE S. L. (C.I.F. B-39034061), 7.468,15 €.
- EL CORTE INGLÉS S. A. (C.I.F. A-28017895), 4.172,78 €.

CVE-2016-679

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

c. Fecha de formalización del contrato:

- TOTAL EKIP S. L.: 30 de noviembre de 2015.
- OFIDECO: 23 de noviembre de 2015.
- COMERCIAL INTEGRAL CODI S. L.: 23 de noviembre de 2015.
- CODELSE S. L.: 23 de noviembre de 2015.
- EL CORTE INGLÉS S. A.: 23 de noviembre de 2015.

Santander, 25 de enero de 2016.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
por delegación, según resolución de 7 de octubre de 2015

(B.O.C. número 201, de 20 de octubre de 2015),

el director gerente de Atención Primaria,

Alejandro Rojo Gutiérrez.

2016/679

CVE-2016-679

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2016-683 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato por procedimiento abierto del suministro del sistema de neuroestimulación intraoperatoria para cirugía tiroidea, HV 2015/0/0019.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
 - b. Organismo: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".
 - c. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de suministros.
 - d. Número de expediente: HV 2015/0/0019.
2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo de contrato: Suministros.
 - b. Descripción del objeto: Sistema de neuroestimulación intraoperatoria para cirugía tiroidea.
 - c. Número de lotes: 1.
 - d. Fecha de publicación en el Boc: 25 de agosto de 2015.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Procedimiento abierto.
 - c. Forma: Varios criterios de valoración.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 121.000,00 euros IVA incluido, ciento veintiún mil euros.
5. Formalización del contrato:
 - a. Fecha adjudicación: 11 de noviembre de 2015.
 - b. Adjudicatarios: Pueden consultarse en el perfil del contratante: <http://www.cantabria.es> y en la web <http://suministros.humv.es>
Zetamed, S. L. 121.000,00.

Santander, 27 de enero de 2016.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
por delegación (resolución 07/10/15, BOC número 201 de 20/10/15),
el director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,
Julio Pascual Gómez.

2016/683

CVE-2016-683

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2016-684

Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato por procedimiento abierto de suministro de balones, stents convencionales y stents liberadores de droga, HV 2015/0/0010.

1. Entidad adjudicadora:

- a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
- b. Organismo: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".
- c. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de suministros.
- d. Número de expediente: HV 2015/0/0010.

2. Objeto del contrato:

- a. Tipo de contrato: Suministros.
- b. Descripción del objeto: Balones, stents convencionales y stents liberadores de droga.
- c. Numero de Lotes: 40.
- d. Fecha de publicación en el BOC: 9 de junio de 2015.
- e. Fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado»: 11 de junio de 2015.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Procedimiento abierto.
- c. Forma: Varios criterios de valoración.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 4.867.335,00 euros IVA incluido, cuatro millones ochocientos sesenta y siete mil trescientos treinta y cinco euros.

5. Formalización del contrato:

- a. Fecha adjudicación: 13 de noviembre de 2015.
- b. Adjudicatarios: Pueden consultarse en el perfil del contratante: <http://www.cantabria.es> y en la web <http://suministros.humv.es>

Abbott Laboratories, S. A.: 1.060.730,00 €

B.Braun Surgical, S. A.: 75.504,00 €

Biomenco, S. L.: 187.770,00 €

Biosensors Iberia, S. L.: 160.050,00 €

Biotronik. S. A.: 385.440,00 €

Boston Scientific Ibérica, S. A.: 915.447,50 €

Cardiva 2, S. L.: 186.560,00 €

Hexacath España, S. L.: 63.360,00 €

Iberhospitex, S. A.: 373.230,00 €

Izasa Hospital, S. L.U.: 279.675,00 €

CVE-2016-684

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

Johnson-Johnson, S. A.: 59.895,00 €
Medtronic Iberica, S. A.: 720.940,00 €
Palex Medical, S. A.: 304.293,00 €
Prim, S. A.: 59.713,50 €
Terumo Europe España, S. L.: 162.470,00 €

IVA incluido.

Lotes desiertos: 37.

Santander, 20 de enero de 2016.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
por delegación (resolución 7/10/15, BOC número 201 de 20/10/15),
el director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla
Julio Pascual Gómez.

2016/684

CVE-2016-684

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2016-696 *Adjudicación de contrato, por procedimiento abierto, de aprovechamiento maderable del Monte de Utilidad Pública número 9 Valfría y Las Hoyas en Cabuérniga.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2015, aprobó la adjudicación del contrato de aprovechamiento forestal del Monte de Utilidad Pública número 9 "Valfría y Las Hoyas" en el sitio del Pinar de Renedo, para la enajenación de 8.388 pies de pino insigne, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1) Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Cabuérniga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2) Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Enajenación de aprovechamientos maderables.

b) Descripción del objeto: Aprovechamiento forestal del Monte de Utilidad Pública número 9 "Valfría y Las Hoyas" en el sitio del Pinar de Renedo, para la enajenación de 8.388 pies de pino insigne.

3) Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

4) Precio del Contrato.

a) Precio: 167.720,00 euros.

5) Adjudicación.

a) Fecha: 28 de diciembre de 2015.

b) Contratista: Central Forestal, S. A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 168.113,00 euros más I.V.A.

Cabuérniga, 22 de enero de 2016.

El alcalde,

Gabriel Gómez Martínez.

2016/696

CVE-2016-696

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2016-699 *Adjudicación del contrato, procedimiento abierto, de aprovechamiento maderable del Monte de Utilidad Pública número 8 Ruviaña en Cabuérniga.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2015, aprobó la adjudicación del contrato de aprovechamiento forestal del Monte de Utilidad Pública número 8 "Ruviaña" en el sitio del Pinar del Leonés, para la enajenación de 8.244 pies de pino insigne, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1) Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Cabuérniga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2) Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Enajenación de aprovechamientos maderables.

b) Descripción del objeto: Aprovechamiento forestal del Monte de Utilidad Pública número 8 "Ruviaña" en el sitio del Pinar del Leonés, para la enajenación de 8.244 pies de pino insigne.

3) Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

4) Precio del contrato.

a) Precio: 288.765,00 euros.

5) Adjudicación.

a) Fecha: 28 de diciembre de 2015.

b) Contratista: José Peña Lastra, S. A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 366.229,35 euros más I.V.A.

Cabuérniga, 22 de enero de 2016.

El alcalde,

Gabriel Gómez Martínez.

2016/699

CVE-2016-699

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-705 *Anuncio de formalización de contrato por procedimiento abierto, para la contratación de la ejecución del proyecto de obras del Centro Cívico-Cultural de Cazoña, Proyecto Reformado. Expediente 264/15.*

Resolución del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la que se publica la formalización del contrato de obras de "Centro Cívico-Cultural de Cazoña (Proyecto Reformado)". Expte. 264/15.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia: Servicio de contratación.
- c) Número de expediente: 264/15.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Centro Cívico-Cultural de Cazoña (Proyecto Reformado).
- c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria número 175 de fecha 10 de septiembre de 2015.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto de licitación:

Importe: 3.555.199,69 € IVA incluido.

5. Adjudicación:

- a) Adjudicación de fecha 23 de noviembre de 2015.
Formalización del contrato: 16 de diciembre de 2015.
- b) Contratista: UTE Centro Cazoña.
- c) Importe de la adjudicación: 2.203.636,17 € más 462.763,60 € de IVA, importe total 2.666.399,77 €.
- d) Información general: Página web del Ayuntamiento: www.ayto-santander.es - Empresas - Contratación - Perfil del Contratante.

Santander, 22 de enero de 2016.
La concejala de Economía, Hacienda,
Contratación, Patrimonio y Transparencia,
Ana M^a González Pescador.

2016/705

CVE-2016-705

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2016-701 *Orden UMA/3/2016, de 22 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, se establecen las siguientes normas sobre los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija:

Artículo 1.- Establecimiento del sistema de anticipos de caja fija.

Los gastos periódicos o repetitivos aplicables al capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" imputables al Presupuesto de Gastos del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, podrán ser atendidos mediante el sistema de anticipo de caja fija.

Artículo 2.- Importe máximo y conceptos aplicables al sistema de anticipos de caja fija.

1. La cuantía global de los anticipos de caja fija concedidos, no podrá superar el diez por ciento del total de créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del Presupuesto vigente en cada momento.

2. No podrán aplicarse gastos al anticipo de caja fija, distintos a los incluidos en el artículo 1 del Decreto 3/1998, de 8 de enero sobre anticipos de caja fija.

Con cargo al anticipo de caja fija no podrán realizarse pagos individualizados superiores a 3.000 euros excepto los destinados a gastos de teléfono, energía eléctrica, combustibles, agua, alquileres, tributos o indemnizaciones por razón del servicio.

3. La cuantía máxima del anticipo de caja fija en el capítulo II del Presupuesto de Gastos atribuidos al Instituto Cántabro de Servicios Sociales, para 2016, y las aplicaciones presupuestarias a las que serán aplicables los límites cuantitativos establecidos, serán las recogidas en el anexo I a esta Orden.

4. Los límites contemplados en el Anexo son los mismos que los fijados en la vigente Ley de Presupuestos, con el nivel de vinculación contenido en la misma y se entenderán automáticamente incrementados en la misma cuantía que resulte de cualquier modificación presupuestaria.

Artículo 3.- Mantenimiento de existencias en efectivo.

Se autoriza a las Habilitaciones números 1 y 2 del Instituto Cántabro de Servicios Sociales la existencia de efectivo por una cuantía de 600 euros cada una, para atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía. De la custodia de estos fondos serán directamente responsables los habilitados.

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

Artículo 4.- Reposición de fondos y aplicación del gasto al Presupuesto.

1. Los habilitados del Instituto Cántabro de Servicios Sociales rendirán cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, y necesariamente en el mes de diciembre de cada ejercicio.

2. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas, el órgano gestor expedirá los documentos contables del Presupuesto de Gastos que procedan, a favor del habilitado/a, y con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

Artículo 5.- Órganos a los que corresponde la aprobación de las cuentas justificativas.

Las cuentas justificativas serán aprobadas por la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, a propuesta del habilitado/a correspondiente.

Artículo 6.- Pagos.

1. Los pagos se harán efectivos mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas por la firma mancomunada del habilitado/a correspondiente o su suplente, si así se dispone, y de la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales o su suplente.

2. Los documentos acreditativos del pago deberán incluirse en las cuentas justificativas, de manera que permitan constatar el importe pagado y la identificación del acreedor.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa

Queda derogada la Orden SAN/8/2015, de 21 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de enero de 2016.
La consejera de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente Y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

ANEXO

La cuantía global de los anticipos de caja fija autorizados asciende a la cantidad de 900.000 €, distribuidos en 400.000 € para la habilitación nº 1 y 500.000 € para la nº 2, no excediendo por tanto, del límite máximo señalado en el artículo 76.3 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, por cuanto la cuantía inicial del capítulo II del Presupuesto de Gastos en 2016 de los programas correspondientes a la Sección 16, Servicio 00 correspondiente al Instituto Cántabro de Servicios Sociales es de 10.668.700 €.

La distribución por habilitaciones y aplicaciones presupuestarias, con excepción en todo caso del concepto 226.02 "publicidad y propaganda" (salvo los gastos de publicación en boletines oficiales); 226.03 "jurídicos y contenciosos y 240 "gastos de edición y distribución", es la siguiente:

- Habilitación nº 1: Capítulo II completo de los programas 231.A y 231.C.
- Habilitación nº 2: Capítulo II completo de los programas 231.B y 231.D

2016/701

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2016-702 *Orden UMA/4/2016, de 27 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Universidades, e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.*

En cumplimiento a lo establecido en el apartado 2 del artículo 76 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, se establecen las siguientes normas que regularán los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Universidades, e Investigación, Medio Ambiente y Política Social:

Artículo 1.- Establecimiento del sistema de anticipos de caja fija.

Los gastos periódicos y repetitivos aplicables al Capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" imputables al Presupuesto de Gastos de la Consejería de Universidades e Investigación Medio Ambiente y Política Social, podrán ser atendidos por el sistema de anticipos de caja fija.

Ello con las siguientes excepciones:

- Subconcepto 226.02 "Publicidad y propaganda", salvo los gastos de publicación en boletines oficiales y en la prensa local cuando la misma sea preceptiva.
- Subconcepto 226.03 "Jurídicos y contenciosos".
- Concepto 227 "Trabajos realizados por otras empresas y profesionales", salvo los subconceptos 227.00 "Limpieza y aseo" y 227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales".
- Concepto 240 "Gastos de edición y publicación".

Artículo 2.- Importe máximo y conceptos aplicables al sistema de anticipos de caja fija.

1. La cuantía global de los anticipos de caja fija concedidos no podrá superar el 10% del total de los créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto vigente.

2. No podrán aplicarse gastos al anticipo de caja fija distintos de los incluidos en el artículo primero del Decreto 3/1998, de 8 de enero, sobre anticipo de caja fija.

3. La cuantía máxima del anticipo de caja fija en el capítulo II del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Universidades e Investigación Medio Ambiente y Política Social para 2016, y las aplicaciones presupuestarias, a las que serán aplicables los límites cuantitativos establecidos, serán las recogidas en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 3.- Reposición de fondos y aplicación del gasto al presupuesto.

1. Los Habilitados de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social rendirán cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, y necesariamente en el mes de diciembre de cada ejercicio.

2. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas, el órgano gestor expedirá los documentos contables del presupuesto de gasto que procedan, a favor del Habilitado correspondiente, y con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

3. Comprobado por la Intervención delegada correspondiente que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables expedidos, validará éstos

CVE-2016-702

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

para su tramitación por las Oficinas de Contabilidad, con independencia del resultado del examen fiscal que se realice.

Artículo 4.- Órganos a los que corresponde la aprobación de las cuentas justificativas.

Las cuentas justificativas serán aprobadas por la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, a propuesta de los habilitados nº 2 y 3, con la conformidad del secretario/a general de la Consejería.

Artículo 5.- Pagos.

1. Los pagos se harán efectivos mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas por la firma mancomunada del habilitado correspondiente o su suplente, si así se dispone, y del secretario/a General, que en caso de ausencia, vacante o enfermedad podrá ser suplida conforme lo establecido en el Decreto 104/2015, de 6 de agosto, referido al régimen de suplencia de los titulares de los órganos directivos de esta Consejería.

2. Los documentos acreditativos del pago deberán incluirse en las cuentas justificativas, de manera que permitan constatar el importe pagado y la identificación del acreedor.

3. No podrán realizarse con cargo al anticipo de caja fija pagos individualizados superiores a 3.000 euros, excepto los destinados a gastos de teléfono, energía eléctrica, combustible, agua, alquileres, tributos o indemnizaciones por razón del servicio.

4. No podrán tramitarse libramientos aplicados al presupuesto, fuera de este sistema, a favor de perceptores directos por importe inferior a 600 euros, excepto los destinados a la reposición del anticipo.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de enero de 2016.
La consejera de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

ANEXO I

La cuantía global de los anticipos de caja fija autorizados asciende a la cantidad de 800.000 €, no excediendo, por tanto, del límite máximo señalado en el apartado 3 del artículo 76 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, por cuanto la cuantía inicial total del Capítulo II del Presupuesto de Gastos en 2016 para la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social es de 64.568.110 €.

La distribución por Habilitaciones, cuantías y programas de gasto, será la siguiente:

	Programa	Crédito Capítulo II	10%	Importe autorizado
Habilitación nº 2	451M	972.820	97.282	400.000
	322 B	10.500	1.050	
	456B	34.739.847	3.473.984	
	232B	177.703	17.770	
	232D	58.000	5.800	
Habilitación nº 3	452A	28.090.970	2.809.097	400.000
	458A	6.400	640	
	261M	89.210	8.921	
	261N	138.660	13.866	
	231E	284.000	28.400	

2016/702

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2016-688 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2016, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 26 de enero de 2016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la Ley citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Mazcuerras, 27 de enero de 2016.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2016/688

CVE-2016-688

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS**CVE-2016-689** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2015, aprobó inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el año 2016; no habiéndose presentado reclamación alguna durante el preceptivo trámite de información pública de dicho acuerdo, se eleva el mismo a definitivo de acuerdo con el siguiente resumen:

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2016**ESTADO DE INGRESOS****RESUMEN POR CAPÍTULO:**

Capítulo	Denominación	Euros
A. OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	615.394,49
2	Impuestos indirectos	35.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	274.838,41
4	Transferencias corrientes	404.741,10
5	Ingresos patrimoniales	26,00
B. OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS		1.330.000,00 €

ESTADO DE GASTOS**RESUMEN POR CAPÍTULO:**

Capítulo	Denominación	Euros
A. OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de personal	234.023,95
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	724.951,85
3	Gastos financieros	3.300,00
4	Transferencias corrientes	47.152,08
B. OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	143.572,12
C. OPERACIONES FINANCIERAS		
9	Pasivos financieros	42.000,00
TOTAL GASTOS		1.195.000,00 €

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

PLANTILLA DE PERSONAL 2016

DENOMINACIÓN	GRUPO	NUM.	NIVEL	SITUACIÓN
A) PERSONAL FUNCIONARIO:				
1. Escala de Habilitación Estatal				
1.1.1. Secretaría-Intervención		A1/A2	1 26	Propiedad
2. Escala de Administración General:				
2.2. Subescala Administrativa:				
2.2.1. Auxiliar		C2	1 16	Propiedad
		C2	1 16	Vacante
2.2.2. Alguacil				
		Agrup Profes	1 12	Propiedad
B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL :				
1. Servicios Generales:				
1.1. Auxiliar Administrativo			1	Temporal
1.2. Bibliotecaria			1	Temporal
1.3. Limpiadora			1	Temporal
D) ALTOS CARGOS, (Electos):				
1.1. Alcaldía, (Dedicación exclusiva)			1	Dedicac. Exclusiva.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Penagos, 25 de enero de 2016.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2016/689

CVE-2016-689

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2016-697 *Orden UMA/1/2016, de 21 de enero, por la que se hace pública la relación de núcleos en los que se suspende la aplicación efectiva del canon de agua residual doméstica.*

La Ley de Cantabria 2/2014, de 26 de noviembre, de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, creó el canon de agua residual como tributo propio de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Según esta norma, son sujetos pasivos y están obligados a satisfacer el canon, con carácter general, quienes realicen los consumos de agua.

La Disposición Final Primera apartado dos de la Ley 2/2014, de 26 de noviembre, concede al Gobierno de Cantabria un plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la Ley para aprobar las normas reglamentarias necesarias para el desarrollo y cumplimiento del régimen económico y financiero regulado en la Ley.

El Decreto 36/2015, de 22 de mayo, aprueba el Reglamento de Régimen Económico-Financiero del abastecimiento y saneamiento de aguas de Cantabria.

Tanto la Disposición Transitoria Segunda apartado dos de la Ley 2/2014, de 26 de noviembre como la Disposición Adicional única apartado cuatro del Decreto 36/2015, de 22 de mayo establecen que: "Mediante Orden de la Consejería competente en materia de abastecimiento y saneamiento de agua podrán determinarse los núcleos en los que se suspende la aplicación efectiva del canon de agua residual doméstica por no contar en el núcleo con ninguna instalación de saneamiento o depuración de aguas residuales."

Por lo tanto una vez aprobado el Decreto 36/2015, de 22 de mayo, que indica el inicio de aplicación efectiva del canon de agua residual del tributo para el día 1 de enero de 2016, resulta conveniente hacer pública la relación de núcleos en los que se suspende la aplicación del canon de agua residual doméstica por no contar con una instalación de saneamiento o depuración de aguas residuales, para mayor seguridad jurídica de los contribuyentes del canon.

En cuanto al órgano competente para aprobar las normas para el desarrollo del Decreto, la Disposición Transitoria Segunda del Decreto dispone que:

"Se faculta a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de abastecimiento y saneamiento de aguas y a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Hacienda, cada una de ellas en el ámbito de sus respectivas competencias, para dictar las normas necesarias para el desarrollo del presente Decreto."

En virtud de las razones expuestas y haciendo uso de las competencias conferidas en los artículos 33.f) y 112 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo primero.- Relación de municipios y núcleos.

Se hace pública la relación de municipios y núcleos, que se detalla en el Anexo I, en los que se suspende la aplicación efectiva del canon de agua residual doméstica por no contar en el núcleo con ninguna instalación de saneamiento o depuración de aguas residuales de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda apartado dos de la Ley 2/2014, de 26 de noviembre y en la Disposición Adicional única apartado cuatro del Decreto 36/2015, de 22 de mayo.

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

En consecuencia, los usos domésticos de agua producidos en dichos núcleos se consideran exentos de la aplicación del Canon de agua residual doméstica.

Artículo segundo.- Documentación.

Las Entidades suministradoras y Ayuntamientos deberán presentar el Padrón de la Tasa de Abastecimiento de Agua, en formato excel, por correo electrónico a canondesaneamiento@cantabria.es, o bien mediante remisión de un CD al Servicio de Tributos de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria sita en Paseo Pereda, nº 13, 1º, 39004 Santander, dos semanas antes de la fecha de inicio de cada periodo de facturación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los núcleos y municipios a medida que dispongan de instalaciones de saneamiento o depuración de sus aguas residuales se eliminarán de la presente Orden y quedarán sujetos a la aplicación efectiva del canon de agua residual doméstica.

Se notificará al municipio o núcleo la aplicación efectiva del canon de agua residual doméstica por Resolución de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de abastecimiento y saneamiento de aguas.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de abril de 2016.

Santander, 21 de enero de 2016.
La consejera de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

Núcleos exentos del canon de agua residual doméstica

MUNICIPIOS	NÚCLEOS INE
ALFOZ DE LLOREDO	000100 BUSTA (LA) 000200 CIGÜENZA 000300 COBRECES 000400 NOVALES 000500 OREÑA 000600 RUDAGÜERA 000700 TONANES
AMPUERO	000200 ALISAS 000500 BARCENA (LA) 001100 ENTRADAS (LAS) 001200 GARMILLAS (LAS) 001500 PERUJO (EL) 001800 REGADA 002000 SANTISTEBAN 002100 SOLAMAZA
ANIEVAS	000200 CALGA
ARENAS DE IGÜÑA	000200 BOSTRONIZO 000300 COHIÑO 000800 SAN CRISTOBAL 001000 SAN VICENTE DE LEON 001100 SANTA AGUEDA 001200 SERNA (LA)
ARNUERO	000400 SOANO
ARREDONDO	000100 ALISAS 000200 ARREDONDO 000300 ASON 000400 AVELLANAL (EL) 000500 IGLESIA (LA) 000600 ROCIAS 000700 ROZA (LA) 000800 SOCUEVA 000900 TABLADILLO 001000 VAL DE ASON
BARCENA DE CÍCERO	000200 AMBROSERO 000300 BARCENA DE CÍCERO 000800 VIDULAR
BARCENA DE PIE DE CONCHA	000200 MONTABLIZ
BAREYO	000200 BAREYO
CABEZON DE LA SAL	000100 BUSTABLADO 000600 DUÑA
CABEZON DE LIEBANA	000100 ANIEZO 000200 BUYEZO 000300 CABEZON DE LIEBANA 000400 CAHECHO 000500 CAMBARCO 000600 FRAMA 000700 LAMEDO 000800 LURIEZO 000900 PERROZO 001000 PIASCA 001100 SAN ANDRES 001200 TORICES
CABUERNIGA	000100 CARMONA 000200 FRESNEDA
CAMALEÑO	000600 BESOI 000700 BODIA 000800 BREZ 001200 ENTERRIA 001600 LON 001800 LLAVES 002100 PEMBES 002600 SANTO TORIBIO 002700 SEBRANGO 002800 TANARRIO 003100 VALLEJO
CAMPOO DE ENMEDIO	000100 ALDUESO 000200 ARADILLOS 000400 CAÑEDA

Página 1 de 7

CVE-2016-697

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

Núcleos exentos del canon de agua residual doméstica

MUNICIPIOS	NÚCLEOS INE
CAMPOO DE ENMEDIO	000500 CELADA MARLANTES 000600 CERVATOS 000700 FOMBELLIDA 000800 FONTECHA 000900 FRESNO DEL RIO 001000 HORNA DE EBRO 001200 MORANCAS 001500 RETORTILLO
CAMPOO DE YUSO	000100 BUSTAMANTE 000200 CORCONTE 000300 COSTANA (LA) 000400 LANCHARES 000500 MONEGRO 000600 ORZALES 000700 POBLACION (LA) 000800 QUINTANA 000900 QUINTANAMANIL 001000 RIVA (LA) 001100 SERVILLAS 001200 SERVILJEAS 001300 VILLAPADERNE 001400 VILLASUSO
CARTES	000400 CORRAL 000600 MIJAROJOS 000800 SAN MIGUEL 001000 SIERRA ELSA 001100 YERMO
CASTRO URDIALES	000200 BALTEZANA 000800 ONTON 001300 SONABIA 001400 TALLEDO
CILLORIGO DE LIEBANA	000100 ARMAÑO 000200 BEJES 000300 CABAÑES 000500 COLIO 000600 LEBEÑA 000800 VIÑON 010100 COBEÑA 010200 ESANOS 010300 PUMAREÑA 010400 SALARZON 010500 SAN PEDRO 020200 LLAYO
COMILLAS	000200 RABIA (LA)
CORVERA DE TORANZO	000100 ALCEDA 000300 CASTILLO PEDROSO 000400 CORVERA 000500 ESPONZUES 000600 ONTANEDA 000700 PRASES 000800 QUINTANA DE TORANZO 000900 SAN VICENTE DE TORANZO 001000 SEL DEL TOJO 001100 VILLEGAR
ENTRAMBASAGUAS	000700 SANTA MARINA
ESCALANTE	000900 MONTEHANO
GURIEZO	000300 ANGOSTINA 000500 CABAÑA LA SIERRA 000600 CARAZON 000800 FRANCO 001100 LUGAREJOS 001200 LLAGUNO 001800 RANERO 002100 SANTA CRUZ 002200 TORQUIENDO 002400 TRESAGUA
HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO	000100 ABIADA 000200 ARGUESO

Página 2 de 7

CVE-2016-697

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

Núcleos exentos del canon de agua residual doméstica

MUNICIPIOS	NÚCLEOS INE
HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO	000300 BARRIO 000400 CAMINO 000500 CELADA DE LOS CALDERONES 000600 ENTRAMBASAGUAS 000700 ESPINILLA 000800 FONTIBRE 000900 HOZ DE ABIADA 001000 IZARA 001100 LOMBA (LA) 001200 MAZANDRERO 001300 MIÑA (LA) 001400 NAVEDA 001500 ORMAS 001600 PARACUELLES 001700 POBLACION DE SUSO 001800 PROAÑO 001900 SALCES 002000 SERNA (LA) 002100 SOTO 002200 SUANO 002300 VILLACANTID 002400 VILLAR
LAMASON	000100 CIRES 000200 LAFUENTE 000300 QUINTANILLA 000400 RIO 000500 SOBRELAPEÑA 000600 VENTA (LA) 000700 BURIO 000800 PUMARES (LOS)
LAREDO	000100 ARENOSA (LA) 000200 CALLEJO (EL) 000300 CARCOBAS (LAS) 000600 PESQUERA (LA) 000700 TARRUEZA 000800 VILLANTE
LUENA	000100 BOLLACIN 000200 BUSTASUR 000300 CARRASCAL DE COCEJON 000400 CARRASCAL DE SAN MIGUEL 000500 CAZPURRION 000600 COCEJON (EL) 000700 ENTRAMBASMESTAS 000800 GARMA (LA) 000900 LLANO 001000 OCEJO 001100 PANDOS (LOS) 001200 PANDOTO 001300 PARADA (LA) 001400 PENILLA 001500 PUENTE (LA) 001600 RESCONORIO 001700 RETUERTA 001800 SAN ANDRES 001900 SAN MIGUEL DE LUENA 002000 SEL DE LA CARRERA 002100 SEL DE LA PEÑA 002200 SEL DEL HOYO 002300 SEL DEL MANZANO 002400 SELVIEJO 002500 TABLADO 002600 URDIALES 002700 VEGA ESCOBOSA 002800 VENTONA (LA) 002900 VOZPORNOCHE
MARINA DE CUDEYO	000100 AGÜERO
MIERA	000100 AJANEDO 000300 CARCOBA (LA)

Página 3 de 7

CVE-2016-697

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

Núcleos exentos del canon de agua residual doméstica

MUNICIPIOS	NÚCLEOS INE
MIERA	000700 MORTESANTE 001000 TOBA (LA) 001100 VEGA (LA)
MOLLEDO	000400 SAN MARTIN DE QUEVEDO
PENAGOS	000300 LLANOS
PENARRUBIA	000200 CICERA 000400 LINARES 000500 NAVEDO 000600 PIÑERES 000700 ROZA
PESAGUERO	000100 AVELLANEDO 000200 BARREDA 000300 CALOCA 000400 CUEVA 000500 LERONES 000600 LOMEÑA 000700 OBARGO 000800 PESAGUERO 000900 VALDEPRADO 001000 VENDEJO
PESQUERA	000100 PESQUERA 000200 VENTORRILLO
POLACIONES	000100 BELMONTE 000200 COTILLOS 000300 LOMBRANA 000400 PUENTE PUMAR 000500 SALCEDA 000600 SAN MAMES 000700 SANTA EULALIA 000800 TRESABUELA 000900 UZNAYO 001000 CALLECEDO 001100 LAGUNA (LA) 001200 PEJANDA
POTES	000200 RASES
PUENTE VIESGO	000100 AES 000200 HIJAS
RAMALES DE LA VICTORIA	000400 GIBAJA
RASINES	000100 CASAVIEJA 000400 EDILLA (LA) 000500 FRESNO 000800 OJEBAR 001000 ROCILLO 001100 SANTA CRUZ 001200 TORCOLLANO 001300 VEGA (LA) 001400 VILLAPARTE
REOCIN	000100 BARCENACIONES 000200 CARANCEJA 000400 GOLBARDO 000800 REOCIN 000900 SAN ESTEBAN
RIBAMONTAN AL MONTE	000400 LIERMO 000600 PILAS (LAS)
RIONANSA	000100 ARENAS 000200 BARNENAS (LAS) 000300 CABROJO 000400 CELIS 000500 CELUCOS 000600 COSIO 000700 COTERA (LA) 000800 HERRERIA (LA) 000900 OBESO 001000 PEDREO 001100 PICAYOS (LOS) 001300 RICLONES 001400 RIOSECO 001500 ROZADIO

Página 4 de 7

CVE-2016-697

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

Núcleos exentos del canon de agua residual doméstica

MUNICIPIOS	NUCLEOS INE
RIONANSA	001600 SAN SEBASTIAN DE GARABANDAL
RIOTUERTO	000100 ANGUSTINA 000300 BARRIO DE ARRIBA 000500 CAVADA (LA) 000700 MONTE 000900 RUCANDIO
RUENTE	000100 BARCENILLAS 000200 LAMIÑA 000300 RUENTE 000400 UCIEDA
RUESGA	000100 CALSECA 000200 MATIENZO 000300 MENTERA BARRUELO 000400 OGARRIO 000500 RIBA 000600 VALLE
SAN FELICES DE BUELNA	000100 BARCENA (LA)
SAN PEDRO DEL ROMERAL	000100 ALDANO 000200 BUSTALEGUIN 000300 BUSTIYERRO 000400 HORNEDILLO 000500 PEREDILLA (LA) 000600 SAN PEDRO DEL ROMERAL 000700 SOTA (LA) 000800 VEGALOSCORRALES 000900 VEGALOSVADOS 001000 ALAR
SAN ROQUE DE RIOMIERA	000100 CONCHA (LA) 000200 MERILLA 000300 PEDROSA (LA)
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	000200 ACEBOSA (LA) 000300 BARCENAL (EL) 000400 GANDARILLA 000500 HORTIGAL 000600 LLAOS (LOS) 000900 SANTILLAN
SANTILLANA DEL MAR	001000 YUSO
SANTIURDE DE TORANZO	000100 ACEREDA 000200 BARCENA 000300 IRUZ 000400 PANDO 000500 PENILLA 000600 SAN MARTIN 000700 SANTIURDE DE TORANZO 000800 VEJORIS 000900 VILLASEVIL
SARO	000100 LLERANA 000200 SARO
SELAYA	000100 BUSTANTEGUA 000200 CAMPILLO 000300 PISUEÑA
SOBA	000200 ASON 000300 ASTRANA 000400 BUSTANCILLES 000600 FRESNEDO 000700 HAZAS 000800 HERADA 001000 LAVIN 001100 PILAS 001200 PRADO (EL) 001400 REGULES 001500 REHOYOS 001600 REVILLA (LA) 002000 SAN PEDRO 002100 SANGAS 002200 SANTAYANA 002300 VALCABA 002400 VALDICIO

Página 5 de 7

CVE-2016-697

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

Núcleos exentos del canon de agua residual doméstica

MUNICIPIOS	NÚCLEOS INE
SOBA	002500 VEGUILLA 002600 VILLAR
SOLORZANO	000100 COLLADA (LA) 000200 FRESNEDO 000300 GARZON 000500 REGOLFO 000700 RIOLASTRAS
SUANCES	000400 PUENTE AVIOS
TORRELAVEGA	000500 MONTANA (LA) 001000 VIERNOS
UDIAS	000200 COBIJON 000400 LLANO (EL) 000500 PUMALVERDE 000600 RODEZAS 000700 TOPORIAS 000800 VALORIA 000900 VIRGEN (LA)
VALDALIGA	000100 CAVIEDES 000200 LABARCES 000400 ROIZ 000500 SAN VICENTE DEL MONTE
VALDEOLEA	000200 BERCEDO 000300 CAMESA 000400 CASTRILLO DEL HAYA 000500 CUENA 000700 HENESTROSAS DE LAS QUINTANILLAS (LAS) 000800 HOYOS 001300 OLEA 001400 QUINTANA (LA) 001500 QUINTANILLAS (LAS) 001700 REINOSILLA 001800 SAN MARTIN DE HOYOS 002000 ESPINOSA
VALDEPRADO DEL RIO	000300 ARROYAL 000400 BARRUELO 000600 CANDENOSA 001400 SAN VITORES 001500 SOTILLO
VALDERREDIBLE	000100 ALLEN DEL HOYO 000200 ARANTONES 000300 ARENILLAS DE EBRO 000400 ARROYUELOS 000500 BARCENA DE EBRO 000600 BUSTILLO DEL MONTE 000700 CADALSO 000800 CAMPO DE EBRO 000900 CASTRILLO DE VALDELOMAR 001000 CEJANCAS 001100 CORONELES 001200 CUBILLO DE EBRO 001300 ESPINOSA DE BRICIA 001400 LOMA SOMERA 001500 MONTECILLO 001600 NAVAMUEL 001700 OTERO 001800 POBLACION DE ABAJO 001900 POBLACION DE ARRIBA 002000 POLIENTES 002100 PUENTE DEL VALLE (LA) 002200 QUINTANILLA DE AN 002300 QUINTANILLA DE RUCANDIO 002400 RASGADA 002500 REBOLLAR DE EBRO 002600 RENEDO DE BRICIA 002700 REPUDIO 002800 REVELILLAS 002900 RIOPANERO 003000 ROCAMUNDO

Página 6 de 7

CVE-2016-697

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

Núcleos exentos del canon de agua residual doméstica

MUNICIPIOS	NUCLEOS INE
VALDERREDIBLE	003100 RUANALES 003200 RUCANDIO 003300 RUERRERO 003400 RUIJAS 003500 SALCEDO 003600 SAN ANDRES DE VALDELOMAR 003700 SAN CRISTOBAL DEL MONTE 003800 SAN MARTIN DE ELINES 003900 SAN MARTIN DE VALDELOMAR 004000 SANTA MARIA DE HITO 004100 SANTA MARIA DE VALVERDE 004200 SERNA (LA) 004300 SOBREPENILLA 004400 SOBREPENA 004500 SOTO RUCANDIO 004600 SUSILLA 004700 VILLAESCUSA DE EBRO 004800 VILLAMOÑICO 004900 VILLANUEVA DE LA NIA 005000 VILLAVERDE DE HITO 005100 VILLOTA DE ELINES 005200 QUINTANASOLMO
VALLE DE VILLAVERDE	000100 ALTURA (LA) 000200 CAMPO (EL) 000300 CAPITANA (LA) 000400 HOYOS (LOS) 000700 MATANZA (LA) 000800 MOLLINEDO
VEGA DE LIEBANA	000100 BARAGO 000200 BARRIO 000300 BORES 000400 CAMPOLLO 000500 DOBARGANES 000600 DOBRES 000700 ENTERRIAS 000800 LEDANTES 000900 POLLAYO 001000 TOLLO 001100 TORANZO 001200 TUDES 001300 VADA 001400 VALMEO 001600 VEJO 001700 VILLAVERDE
VEGA DE PAS	000200 GURUEBA (LA) 000300 GUZPARRAS 000400 PANDILLO 000600 VIANA 000700 YERA
VILLACARRIEDO	000100 ABIONZO 000200 ALOÑOS 000400 PEDROSO 000500 SANTIBAÑEZ 000600 SOTO 000700 TEZANOS 000800 VILLACARRIEDO
VILLAFUFRE	000100 ESCOBEDO 000200 PENILLA 000500 VILLAFUFRE
VOTO	000200 BUERAS 000400 LLANEZ 000500 NATES 000600 PADIERNIGA 000800 SAN BARTOLOME DE LOS MONTES

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2016-690 *Aprobación y exposición pública del padrón del Servicio de Teleasistencia del tercer trimestre de 2015.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 26/01/2016 se aprobó el padrón del Servicio de Teleasistencia correspondiente al tercer trimestre de 2015, fijando el 28 de enero como fecha para cargar las domiciliaciones.

Asimismo, se expone al público por el término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 26 de enero de 2016.

El alcalde,

José A. González Linares Gutiérrez.

2016/690

CVE-2016-690

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2016-692 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa sobre Recogida de Basuras de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Con fecha 25 de enero de 2016, por resolución de esta Tesorería, se aprueba el padrón cobratorio de la Tasa de Basuras del ejercicio económico de 2015.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tal padrón quedará expuesto al público por plazo de 20 días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y el tablón de anuncios municipal, a efectos de que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

En todo caso, se considera cumplida la notificación del periodo voluntario de cobranza con la publicación de este anuncio en el BOC, conforme al citado artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, por lo que, no recibir el documento de cobro/aviso de pago no justificará la falta de ingreso de las deudas en su periodo voluntario.

De igual modo, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que en el plazo de ingreso que seguidamente se señala, se efectuará la recaudación en periodo voluntario:

- Recibos no domiciliados (ventanilla): Desde el 1 de marzo al 3 de mayo.
- Recibos domiciliados: El 4 de abril.

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago deberán personarse en las oficinas municipales, todos los martes de 10 a 12,30 h. Transcurrido el plazo de ingreso en voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

RECURSOS

Contra la anterior resolución podrá interponerse recurso de reposición ante la tesorera en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2. C) del R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la imposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la jurisdicción contencioso-administrativa.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del R. D. L. 2/2004.

Santiurde de Toranzo, 25 de enero de 2016.

La tesorera,
Consuelo Ruiz Herrán.

2016/692

CVE-2016-692

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2016-700

Orden UMA/2/2016, de 21 de enero, por la que se establece la bonificación del precio del servicio de ayuda a domicilio del sistema para la autonomía y atención a la dependencia para el año 2016.

En el marco establecido por el Decreto 33/2012, de 26 junio, por el que se regulan los precios públicos de las prestaciones y servicios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia, la Orden SAN/22/2013, de 23 de diciembre, procedió a fijar la cuantía de dichos precios públicos, sin establecer límite temporal para su vigencia.

No obstante, como mecanismo para fomentar la utilización de este servicio en tanto que favorece la permanencia de las personas en su domicilio y en su entorno, durante los años 2014 y 2015 se ha aprobado una bonificación en el precio por hora que han de abonar los usuarios/as obligados/as a efectuar una contribución económica a la financiación del servicio. Considerando que las circunstancias que motivaron esta disposición persisten en la actualidad, resulta oportuno establecer la misma bonificación para el año 2016.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Bonificación del precio del servicio de ayuda a domicilio.

Para el año 2016, el precio por hora del servicio de ayuda a domicilio prestado en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia tendrá una bonificación para determinar la aportación de los usuarios de 3,40 €/ hora.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Cláusula derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de enero de 2016.

La consejera de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

2016/700

CVE-2016-700

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2016-695 *Pliego de condiciones para el otorgamiento de subvenciones en materia educativa, cultural y deportiva para 2016.*

Para cumplir con el objetivo de potenciar y colaborar con el asociacionismo es necesario dotar de ayudas a las Asociaciones prestadoras de servicios sin ánimo de lucro, como medio de facilitar la realización de las iniciativas de los vecinos y su participación en la vida social del Ayuntamiento.

Por el presente pliego se establecen las normas por las que han de regirse la solicitud y la concesión de subvenciones para la realización de actividades por Asociaciones prestadoras de servicios sociales.

En el ejercicio del 2016, las subvenciones que se concedan se imputarán a los créditos disponibles en los conceptos presupuestarios correspondientes.

El otorgamiento de las subvenciones anteriores no será invocable como precedente.

1º.- OBJETO.

1º.1.- DESTINO: Las ayudas que se soliciten deberán ser destinadas a proyectos de carácter formativo, recreativo, cultural o social.

— FORMATIVO: Proyectos de animación en actividades extraescolares, educación ambiental, educación para el desarrollo, igualdad de género y artes en general.

— RECREATIVO: Uso del tiempo libre, práctica de aficiones, juegos y coleccionismo que aborden proyectos colectivos.

— CULTURAL: Proyectos de actividades, programas o actos de carácter cultural que fomenten el conocimiento de la cultura propia de Medio Cudeyo y otras con el objetivo de fomentar los valores de tolerancia, democracia e igualdad.

— SOCIAL: Programas de información para la comunidad, Programas de concienciación e iniciativas sociales (voluntariado, integración, reinserción, igualdad, violencia de género, alcohol, drogas, exclusión social).

Será requisito imprescindible de las actividades a subvencionar que las mismas se realicen dentro del municipio de Medio Cudeyo o sean promovidas en él, o que se refieran a actividades a desarrollar por vecinos empadronados o nativos del municipio.

Del mismo modo, una vez acabado el ejercicio y dentro del plazo establecido, será imprescindible presentar la justificación de la subvención otorgada por la TOTALIDAD DEL PROYECTO.

1º.2.- EXCLUSIONES:

— Las actividades docentes previstas en los planes de enseñanzas vigentes, los viajes de fin de curso o aquellos que estén desprovistos de claro valor cultural, educativo y deportivo.

— Las ediciones de revistas, folletos, carteles de signos exclusivamente propagandísticos para la Entidad solicitante.

— Las acciones de carácter político, doctrinal o confesional de signo partidario.

— No serán subvencionables los gastos de adquisición de bienes inmuebles.

1º.3.- En el ámbito de aplicación de la presente, la Comisión correspondiente, cuando por interés del caso se juzgue conveniente una participación mayor, podrá acordar convenios para el desarrollo de programas o actividades propuestas por aquellas asociaciones o entidades prestadoras de servicios que resulten beneficiarias conforme a las previsiones de la presente Orden. En dichos convenios quedarán recogidas las obligaciones y derechos de la entidad, la actividad o programa subvencionado y su cuantía, así como su plazo de ejecución.

CVE-2016-695

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

2º.- BENEFICIARIOS.

A) Podrán solicitar subvenciones las Asociaciones y las Entidades del municipio prestadoras de servicios que debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno Civil.

B) Asimismo, con carácter excepcional y exclusivamente en el Área de Deportes, podrán solicitar subvención aquellos deportistas individuales vecinos del municipio que acrediten una participación efectiva en competiciones oficiales, en función del currículum aportado.

Asimismo son obligaciones del beneficiario:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la subvención.

- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero por el órgano competente, aportando cuanta información le sea requerida por éste. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Todas las entidades deberán realizar una ASAMBLEA ANUAL para todos sus socios, donde se dará lectura del estado de cuentas, informando de los Ingresos y Gastos anuales de dicha entidad. Una vez finalizada dicha asamblea se elaborará el ACTA correspondiente cuya copia deberá presentarse en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo junto con la documentación justificativa de la subvención recibida.

- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, o recursos que financien las actividades subvencionadas.

- Disponer y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, así como haber presentado la justificación de los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad.

- Todas las actividades subvencionadas con cargo a la presente convocatoria deberán incluir en su propaganda o anuncio la indicación de la colaboración municipal. "Colabora el Ayuntamiento de Medio Cudeyo".

3º.- CUANTÍAS DE LAS SUBVENCIONES.

En ningún caso el importe de la subvención a conceder por el Ayuntamiento, junto con la otorgada por otros organismos públicos, podrá superar el importe total de la actividad a desarrollar.

4º.- SOLICITUDES.

4º.1.- PLAZO DE PRESENTACIÓN:

El plazo de presentación de solicitudes de subvención finaliza a los 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del presente pliego en el Boletín Oficial de Cantabria. Si las solicitudes no reúnen la totalidad de los datos exigidos, el interesado será requerido para que en el plazo de 10 días, subsane los defectos apreciados o acompañe los documentos preceptivos. Transcurrido este plazo sin que se hubiese producido la subsanación se procederá al archivo de la documentación sin más trámite.

4º.2.- DOCUMENTACIÓN:

La petición de subvención se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, y se dirigirá según los modelos normalizados que el Interesado podrá descargarse en la Página Web (<http://www.ayto-mediocudeyo.es>), acompañados en todo caso de la siguiente documentación:

CVE-2016-695

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

a) En el caso de Asociaciones que concurren por primera vez a la convocatoria, certificado acreditativo de la inscripción de la Asociación peticionaria en el Registro de Asociaciones de Cantabria, acompañada de copia de los Estatutos de la Asociación, certificado del secretario de la asociación en la que se indique el número de socios de la misma, y nombre y apellidos de las personas que constituyen los órganos directivos de la Asociación. Deberán aportar también la fotocopia de la Tarjeta de Identificación fiscal de la Entidad.

b) Todas ellas:

- Fotocopia de la TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA ENTIDAD.
- Fotocopia del DNI DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE FIRMA LA SOLICITUD.
- MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD O ACTIVIDADES PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN CON INDICACIÓN DEL PRESUPUESTO DETALLADO DE LAS MISMAS, especificando ingresos (en este apartado de ingresos se detallará las aportaciones de los socios o participantes así como las cantidades a aportar por la Asociación u otras entidades públicas o privadas) y gastos, indicando presupuesto total y cantidad para la que se solicita subvención. Incluirá al menos los objetivos que se persiguen, lugar ó lugares de celebración, fechas previstas de realización y número de participantes o beneficiarios. Se especificará también si ésta tiene carácter público o limitado a los miembros de la Asociación o grupo de solicitantes.
- DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN O PETICIONARIOS DE LA AYUDA DE NO HABER RECIBIDO OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES PARA EL MISMO FIN (INCLUIDA EN EL MODELO DE SOLICITUD). En el caso contrario, el importe de las solicitadas así como concedidas a la fecha de presentación de la solicitud para la convocatoria municipal.
- Declaración expresa y compromiso de hacer constar en todos los materiales de difusión y publicidad de las actividades que "Colabora el Ayuntamiento de Medio Cudeyo" (INCLUIDA EN EL MODELO DE SOLICITUD).
- CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LAS SEGURIDAD SOCIAL. Todas las asociaciones deberán presentar, de manera obligatoria, el certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social donde se haga constar que no tienen deudas contraídas con dicha entidad.
- CERTIFICADO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, o en su caso, AUTORIZACIÓN para que el Ayuntamiento compruebe su estado (INCLUIDO EN EL MODELO DE SOLICITUD).

No se admitirá ninguna solicitud que no acredite encontrarse al corriente de pagos con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.

5º.- RÉGIMEN PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El otorgamiento de las ayudas convocadas se hará en régimen de concurrencia competitiva bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con los criterios de valoración reflejados en la convocatoria.

5º.1.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la concejalía responsable del área de Participación Ciudadana junto a la de Deportes y Educación, Cultura y Juventud, así como por el personal técnico competente

5º.2.- Criterios de valoración para la concesión de la subvención:

La cuantía de las subvenciones vendrá determinada en función de los siguientes criterios:

5º.2.1.- PARA ASOCIACIONES SOCIALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS:

— Repercusión e interés general cultural y social para el municipio: Primarán aquellos proyectos que promuevan una mayor colaboración y participación de la población en las actividades: Hasta un máximo de 2 puntos.

— Número de personas que se verán beneficiadas por el proyecto a subvencionar: Hasta un máximo de 4 puntos.

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

— Originalidad, innovación y calidad del proyecto presentado... Viabilidad técnica y económica del proyecto: Hasta un máximo de 2 puntos.

— Actividades previstas y sus presupuestos. Número de actividades organizadas a lo largo del año: Hasta un máximo de 2 puntos.

— Colaboración anterior del solicitante con el Ayuntamiento en la organización de otras actividades: Hasta un máximo de 2 puntos.

— Historial de la asociación valorando su permanencia y no la ocasionalidad: Hasta 2 puntos.

— Periodicidad o regularidad en la realización de actividades: 1 punto.

— Proyectos que potencien la participación de la tercera edad y los niños: Hasta un máximo de 2 puntos.

— Proyectos que complementen y dinamicen las actividades programadas por el Ayuntamiento: Hasta un máximo de 2 puntos.

— Que al menos una actividad al año tenga carácter y participación de todos los vecinos: 1 punto.

— Aportación de recursos propios por parte de la entidad solicitante: 1 punto.

5º.2.2.- PARA ASOCIACIONES Y SOCIEDADES DEPORTIVAS:

— Repercusión deportiva y social de la actividad para la cual se solicita la subvención.

— Número de equipos, licencias, socios y modalidades deportivas en las distintas categorías.

— Resultados obtenidos.

— Desplazamientos a efectuar.

— Técnicos que tiene el Club y cuantos son del Ayuntamiento.

— Presupuesto necesario para el mantenimiento anual.

— Aportación de recursos propios por parte de la entidad solicitante.

— Financiación que reciba de otras instituciones.

— Viabilidad del proyecto sobre la base de la financiación prevista y a la estructura y capacidad de gestión de la entidad.

— Que al menos una actividad al año tenga carácter y participación de todos los vecinos.

— Actividades previstas y sus presupuestos.

— Alcance: local, regional, comarcal, nacional, etc.

6º.- PAGO.

El pago no se podrá efectuar en ningún caso hasta que no se presente la justificación de la subvención concedida en el año anterior.

6º.1.- El pago de la subvención concedida podrá efectuarse en uno o más plazos en función del programa a ejecutar y de las observaciones de la Comisión.

6º.2.- Las Asociaciones beneficiarias están obligadas a:

— Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en el plazo, forma y condiciones expresados en el proyecto presentado con la solicitud, debiendo de comunicar con 15 días de antelación cualquier modificación del proyecto causada por voluntad ajena a la organización.

— Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Comisión.

— Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión del programa o actividad, la leyenda: "Subvencionado por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo".

— Informar al ayuntamiento a cultura@ayto-mediocudeyo.es de cada una de las actividades organizadas al menos con un mes de antelación para su difusión a través de los canales institucionales: páginas Web, redes sociales, folletos, prensa, etc. En el caso de no cumplir con su obligación

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

de emitir dicha información podrá solicitarse la devolución correspondiente de la ayuda.

7º.- JUSTIFICACIÓN - COMPROBACIÓN.

Será requisito imprescindible que el beneficiario de la subvención presente la justificación por la TOTALIDAD DEL PROYECTO solicitado, en función del que se concedió dicha subvención.

7.1.- Las entidades beneficiarias deberá presentar:

7.1.1.- Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto.

7.1.2.- Justificación de gastos. Las Entidades beneficiarias deberán presentar las cuentas justificativas de los gastos efectuados mediante FACTURAS, que deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o fotocopias compulsadas por el secretario.
- Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención y si se trata de una actividad puntual en la fecha correspondiente a la celebración de la misma.
- Contener el DNI o el número de Identificación Fiscal del preceptor.
- Contener el sello de la casa suministradora y la firma.
- Ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.
- Presentar facturas por importe de la totalidad del Proyecto presentado en la solicitud.

Igualmente, el presidente de la Entidad deberá presentar la cuenta final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada en donde deberá figurar inexcusablemente, en caso de haberse obtenido, otras ayudas, económicas o subvenciones concedidas por cualquier Administración o entidad pública o privada. Igualmente, adjuntarán a la justificación de gastos del apartado anterior, una memoria de la actividad realizada, avalada con la firma del presidente de la Entidad.

Aportación de un ejemplar de cada folleto, cartel, libro, video, etc. y otra posible documentación y publicidad generada con ocasión a la actividad subvencionada.

Junto con el modelo oficial de justificación debidamente cumplimentado, deberán presentar copia del ACTA DE LA ASAMBLEA ANUAL DE SOCIOS debidamente firmada.

7º.2.- El plazo máximo de que se dispone para la justificación de la subvención en los términos previstos en el artículo anterior, expirará el 31 de enero del año siguiente al que se concede la subvención.

8º.- RESOLUCIÓN.

El órgano competente para acordar la concesión de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Comisión designada. Su resolución pondrá fin a la vía administrativa.

9º.- PLAZO Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución el procedimiento no podrá exceder de tres (3) meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El transcurso del plazo de los tres meses sin que se haya notificado la resolución del procedimiento de los interesados, legitima a estos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

10º.- INCUMPLIMIENTO.

El Ayuntamiento de Medio Cudeyo podrá solicitar el reintegro total o parcial de la subvención concedida junto a sus correspondientes intereses de demora (según legislación vigente), cuando la actividad no se haya realizado; cuando la ayuda se haya destinado a un fin diferente al previsto en la subvención o cuando se verifique un incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, así como podrá suponer la inhabilitación para la percepción de cualquier otra ayuda o subvención en el futuro.

Valdecilla, 25 de enero de 2016.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22



AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO
Plaza José Antonio, 1 Valdecilla, 39724 Cantabria
Tf: 942 520 023 / 942 522 024

PETICIÓN DE SUBVENCIÓN ANEXO

Convocatoria y pliego de condiciones para el otorgamiento de subvenciones en materia educativa, cultural y deportiva para 2016.

DATOS IDENTIFICATIVOS

SOLICITANTE: _____ N. I. F.: _____
EN REPRESENTACIÓN DE: _____
C.I.F.: _____ DIRECCIÓN: _____
C.P.: _____ POBLACIÓN: _____ PROVINCIA: _____
TELÉFONOS DE CONTACTO: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____
DATOS BANCARIOS:
ENTIDAD _____ OFICINA: _____ D.C.: _____ Nº CTA: _____

¹Bajo mi responsabilidad declaro que los datos correspondientes a la cuenta corriente o libreta de ahorro abierta a nombre de la entidad a la que represento son correctos.

IMPORTE QUE SE SOLICITA:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- ☐ Conoce y acepta las bases reguladoras de la presente convocatoria y se compromete a su cumplimiento.
- ☐ No ha recibido otras ayudas o subvenciones para el mismo fin. En el caso contrario, se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades para las que se solicita subvención.
- ☐ Se compromete a hacer constar en todos los materiales de difusión y publicidad de las actividades que "Colabora el Ayuntamiento de Medio Cudeyo".
- ☐ Se compromete a presentar el ACTA de la ASAMBLEA ANUAL DE SOCIOS: Rendición de cuentas.
- ☐ Se compromete a enviar periódicamente toda la información de las actividades subvencionadas a cultura@ayto-mediocudeyo.es

Firma: _____

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Todos los solicitantes:

- ☐ Memoria descriptiva de la actividad o actividades para las que se solicita subvención con indicación del presupuesto detallado de las mismas.
- ☐ Número de socios/as. _____
- ☐ Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad.
- ☐ Fotocopia del D.N.I. y Número de Identificación Fiscal del/de la representante de la entidad que firma la SOLICITUD.
- ☐ Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de pagos con la Seguridad Social.
- ☐ Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, o en su caso, AUTORIZACION expresa para que este Ayuntamiento lo compruebe (**REVERSO**).

Solo las asociaciones que concurren por primera vez:

- ☐ Certificado inscripción Registro de Asociaciones de Cantabria.
- ☐ Certificado del/ de la secretario/a de la asociación que especifique número de socios/as y datos de los miembros de la directiva.
- ☐ Copia de los Estatutos de la asociación.
- ☐ Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad.

Deportistas individuales de Medio Cudeyo:

- ☐ Acreditación de participar en competiciones oficiales.

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

AUTORIZACIÓN COMPROBAR DEUDAS

D. / DÑA. _____ con DNI. /CIF. _____,

En representación de _____,

AUTORIZO

Al Excelentísimo Ayuntamiento de Medio Cudeyo para que solicite a la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Lo que firmo, en _____, a _____ de _____ de 2016.

Fdo. _____

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Firma solicitante:

2016/695

CVE-2016-695

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2016-547 *Información pública de expediente de autorización de reforma de cuadra para ampliar vivienda en el barrio La Ferrería.*

Por este Ayuntamiento se tramita expediente a nombre de don José Manuel Canales Pelayo, con NIF 72015020-L, para la obtención de autorización de reforma de cuadra para ampliación de vivienda, referencia catastral 39043A0120005100001JM, de este término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la redacción dada por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y presentar contra el mismo las observaciones y alegaciones que estime pertinentes.

El lugar de exhibición del expediente serán las Oficinas Municipales sitas en Barrio La Maza, San Miguel de Meruelo, y el plazo para formular alegaciones será el de quince días hábiles, plazo que de conformidad con la redacción de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se computará a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Meruelo, 15 de enero de 2016.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2016/547

CVE-2016-547

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2016-630 *Anuncio de dictado de resolución por la que se aprueba el proyecto de ejecución y se autoriza la construcción de la línea subterránea de 55 kV desde subestación de Puente San Miguel hasta subestación Bridgestone, en el término municipal de Puente San Miguel. AT-20-14.*

En virtud de lo establecido en el artículo 48 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental («Boletín Oficial del Estado» número 296 de 11 de diciembre de 2013), y del artículo 10 del Decreto 6/2003, de 16 de enero (BOC de 29 de enero de 2003), la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, a propuesta del Servicio de Energía, ha emitido la correspondiente resolución por la que se aprueba el proyecto de ejecución y se autoriza a la empresa Bridgestone Hispania, S. A., la construcción de la instalación eléctrica que a continuación se relaciona, indicándose que la misma se encuentra insertada íntegramente en la página web de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo (www.dgicc.cantabria.es):

"Línea subterránea de 55 kV desde subestación de Puente San Miguel hasta subestación Bridgestone", en el término municipal de Puente San Miguel.

Santander, 21 de enero de 2016.

El director general de Industria, Comercio y Consumo,
Raúl Pelayo Pardo.

2016/630

CVE-2016-630

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2016-675 *Información pública de extravío del Título de Grado Superior de Desarrollo de Productos Electrónicos.*

Se hace público el extravío del Título de Grado Superior de Desarrollo de Productos Electrónicos de don Agustín Echevarría Haro.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 27 de enero de 2016.

Firma,

Agustín Echevarría Haro.

[2016/675](#)

CVE-2016-675

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

PARTICULARES

CVE-2016-673 *Información pública de extravío del Título de Grado Medio de Equipos Electrónicos de Consumo.*

Se hace público el extravío del Título de Grado Medio de Equipos Electrónicos de Consumo de don Agustín Echevarría Haro.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 27 de enero de 2016.

Firma,
Agustín Echevarría Haro.

2016/673

CVE-2016-673

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2016-698 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Municipal reguladora de Buen Gobierno, Transparencia y Acceso a la Información.*

El Pleno del Ayuntamiento de Polanco, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de enero de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de Buen Gobierno, Transparencia y Acceso a la Información, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Polanco, 21 de enero de 2016.

La alcaldesa,

Rosa Díaz Fernández.

2016/698

CVE-2016-698

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2016-704 *Notificación de expediente de comprobación de residencia.*

Por este Ayuntamiento de mi presidencia se tramita expediente de comprobación de la residencia en relación a la siguiente inscripción padronal:

- VELÁZQUEZ ROLDÁN, ÁNGEL DAVID, 72357071Z.

Siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que el interesado cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del R. D. 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, y tal y como establece el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, es por lo que, mediante el presente anuncio, se concede al interesado un plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que pueda comparecer en las oficinas del Ayuntamiento, sitas en Bádames, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, a los efectos de verificar su continuidad de residencia en este municipio, para lo que deberá cumplimentar la correspondiente declaración de continuidad, así como aportar la documentación identificativa.

Bádames, 25 de enero de 2016.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

2016/704

CVE-2016-704

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-634 *Notificación de resolución en procedimiento ordinario 6/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 0000006/2015, a instancia de Paloma Sánchez Monroy frente a Tacto Depilación Láser, S. L., en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 15-01-2016 del tenor literal siguiente:

I. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por Paloma Sánchez Monroy contra Tacto Depilación Láser, S. L., y condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 1.685,99 € por salarios no abonados, más los intereses supraescritos, así como las costas incluidos los honorarios de letrado hasta el máximo de 600 €.

II. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el art. 97.4 LRJS se indica que la presente sentencia es firme, no siendo susceptible de recurso de suplicación (art.191 LRJS).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Tacto Depilación Láser, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de enero de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/634

CVE-2016-634

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LAREDO

CVE-2016-591 *Notificación de sentencia 83/2015 en procedimiento ordinario 139/2015.*

Doña Inés Álvarez de Soto, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Eunice Astondoa Novo, frente a Lee Anthony James, en los que se ha dictado sentencia de fecha 18 de mayo de 2015, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA número 83/2015

En Laredo, a 18 de mayo de 2015.

Magistrado: Don Óscar Ferrer Cortines.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 139/2015.

Objeto: privación de patria potestad.

Parte actora: Doña Eunice Astondoa Novo.

Procuradora: Doña Lucía Rodríguez González.

Abogada: Doña Maider Morras Azpiazu.

Parte demandada: Don Lee Anthony Janes.

Intervino el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

FALLO

En atención a lo expuesto, se estima íntegramente la demanda presentada por la representación de doña Eunice Astondoa Novo contra don Lee Anthony James y, en consecuencia:

—Se acuerda la privación de la patria potestad que ostenta don Lee Anthony James respecto de su hija menor Lauren Melody James Astondoa, sin perjuicio de la obligación de aquel de seguir abonando la pensión de alimentos en los términos fijados en la sentencia de 1 de diciembre de 2014 del Juzgado de Primera Instancia nº de Laredo dictada en el procedimiento de guarda y custodia no consensuada 641/2013.

—Se imponen a don Lee Anthony James las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma puede interponerse recurso de apelación que resolverá la Audiencia Provincial de Cantabria. El recurso se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación de la sentencia, debiendo constituir depósito en la cantidad establecida en la Disposición Adicional Decimoquinta, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial en la cuenta de este Juzgado de la entidad Banesto, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por ser esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

CVE-2016-591

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe, estando celebrado audiencia pública en el mismo día de la fecha, doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, a Lee Anthony James, en ignorado paradero, libro el presente.

Laredo, 13 de enero de 2016.

La secretaria judicial,
Inés Álvarez de Soto.

2016/591

CVE-2016-591

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2016-590 *Notificación de sentencia 94/2015 en procedimiento de familia. Divorcio mutuo acuerdo 739/2014.*

Doña María Antonia Herrera Revuelta, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Divorcio mutuo acuerdo, instancia de Nuria Vega Pérez, frente a Cristóbal Horacio Gordillo Ruiz, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 4 de junio de 2015, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000094/2015

FALLO

Que, estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Olga Iribarnegaray Fuentes, en representación de doña Nuria Vega Pérez, con el consentimiento de don Cristóbal Horacio Gordillo Ruiz, declaro disuelto por divorcio el matrimonio de dichos cónyuges, y apruebo la propuesta de convenio regulador en su integridad, con todos sus efectos legales. Todo ello sin declaración en cuanto a las costas causadas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días a partir del siguiente a su notificación, ante este mismo Juzgado, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria.

Una vez firme esta resolución líbrese oficio exhortatorio al encargado del Registro Civil, al que se acompañará testimonio de la misma, para que se anote su parte dispositiva al margen de la correspondiente inscripción del matrimonio.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma, contenidos a Cristóbal Horacio Gordillo Ruiz, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 17 de diciembre de 2016.

La secretaria judicial,

María Antonia Herrera Revuelta.

2016/590

CVE-2016-590